

**MANUAL DE  
CONVIVENCIA  
ESCOLAR  
COLEGIO LAS  
CAMELIAS  
2018**



## **INDICE**

- I. GENERALIDADES
  - Objetivos *pag.5*
  - Presentación *pág. 5*
  - Definiciones Legales *pág. 6*
    - ❖ Convivencia Escolar *pag.6*
    - ❖ Comunidad Educativa *pag.6*
    - ❖ Perfil de Egreso de Los y Las Estudiantes *pág. 7*
  - Manual de Convivencia
    - ❖ Conformación del Equipo de Convivencia Escolar *pag.10*
    - ❖ Coordinadora de Convivencia Escolar *pag.10*
    - ❖ Coordinador General *pág. 10*
    - ❖ Inspector General *pág. 10*
    - ❖ Psicólogo (a) *pág. 10*
    - ❖ Orientadora Pre-básica y Primer Ciclo *pág. 11*
    - ❖ Orientadora Segundo Ciclo y Enseñanza Media *pág. 11*
  - Consejo Escolar *pág. 11*
- II. MARCO TEORICO Y LEGAL
  - Ley General de Educación (LGE 20.370) *pág. 14*
  - Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018) *pág. 14*
    - ❖ Ley de No Discriminación (Ley 20.609) *pág. 15*
    - ❖ Ley de Inclusión (Ley 20.845) *pág. 15*
    - ❖ Ley de Violencia Escolar (Ley 20.536) *pág. 16*
    - ❖ Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) *pag.16*
    - ❖ Ley de Equidad y Calidad de la Educación *pág. 16*
    - ❖ Ley de Violencia Intrafamiliar (Ley 20.066) *pág. 17*
    - ❖ Ley de Tribunales de Familia (Ley 19.968) *pág. 17*
- III. DERECHO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
  - Derecho de los Estudiantes *pág. 19*
  - Derecho de los Docentes y Directivos *pág. 20*
  - Derechos de los Asistentes de la Educación *pág. 20*
  - Derechos de los Padres, Madres y/o Apoderados *pág. 21*
- IV. DEBERES DE LA COMUNIDAD
  - Deberes de los Estudiantes *pág. 24*
  - Deberes de los Docentes y Directivos *pág. 28*
  - Deberes de los Asistentes de la Educación *pág. 29*
  - Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados *pág. 29*
  - Prohibiciones Padres, Madres y/o Apoderados *pág. 33*
- V. REGULACION FUNCIONAMIENTO INTERNO
  - Presentación Personal de los Estudiantes *pág. 36*
  - Horario y Puntualidad *pág. 38*
  - Asistencia e Inasistencia *pág. 39*
  - Retiro de los Estudiantes Durante la Jornada *pág. 40*
  - Agenda de Comunicaciones *pág. 40*
  - Cuidados de los Bienes del Colegio *pág. 40*
  - Premios y Estímulos *pág. 40*
  - Tipificación de Faltas *pág. 42*
    - ❖ Faltas Leves *pág. 42*
    - ❖ Faltas Graves *pág. 42*
    - ❖ Faltas Muy Graves *pág. 43*
  - Medidas Pedagógicas y Disciplinarias *pág. 44*
  - Procedimientos de Acuerdo a la Graduación de las Faltas *pag.44*

- ❖ Amonestación *pág. 45*
- ❖ Condicionalidad *pág. 45*
- ❖ Suspensión Interna *pág. 46*
- ❖ Extrema Condicionalidad *pág. 47*
- ❖ Terminó Anticipado del Año *pág. 47*
- De la Apelación a las Medidas Disciplinarias *pág. 48*
- Medidas Frente al Incumplimiento de Deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados *pág. 48*

## VI. PROTOCOLOS

- ¿Qué es el Bullying? *pág. 51*
- Conductas Constitutivas de Bullying *pág. 51*
- Protocolos de Actuación en Caso de Bullying *pág. 51*
- *Protocolo de maltrato entre funcionarios* *pág. 53*
- *Protocolo en caso de maltrato de padres y/o apoderados a funcionarios del colegio* *pág. 54*
- *Protocolo en caso de maltrato de funcionarios a padres y/o apoderados* *pag.56*
- *Protocolo en caso de maltrato de un estudiante a un funcionario* *pag.60*
- *Protocolo en caso de maltrato de un adulto a un estudiante* *pag.60*
- Acoso Laboral o MOBBING *pág. 60*
- Protocolo en Caso de Sospecha de Abuso Sexual *pág. 61*
- Violencia Intrafamiliar (VIF) *pág. 54*
- Protocolo de Consumo de Alcohol y Droga *pág. 55*
- Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas y/o Madres Adolescentes *pág. 61*
  - ❖ Deberes de la Estudiante en Condición de Embarazo o Maternidad *pag.64*
  - ❖ Deberes del Colegio para con las Estudiantes Embarazadas o Madres Adolescentes *pág. 64*
  - ❖ Procedimientos *pág. 65*
- Inasistencia de Clases *pág. 66*
- Protocolo en Caso de Evasión de Clases y Fugas *pág. 67*
- Solicitudes o Reclamos de Padres, Madres y/o Apoderados *pag.67*
- *Protocolo de Reunión de Apoderados e Inasistencia* *pág. 68*
- *Protocolo en caso de accidente escolar* *pág. 68*
- Linkografía *pág. 69*



## OBJETIVO

Este Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo establecer el marco regulatorio sobre la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente

De acuerdo a lo establecido en artículo 46 de la Ley General de Educación (LGE): “El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvulario, básica y media, cuando así lo soliciten”

Dentro de los requisitos que contempla el artículo 46, en su letra f) dice lo siguiente: *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente”.*

## PRESENTACIÓN

**El Colegio Las Camelias**, es una comunidad educativa colaboradora de la misión de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, cuya filosofía reside en principios cristianos católicos y como tal garantiza el derecho a la educación a todas los estudiantes, entregando a quienes lo componen valores humanos, morales y éticos para la formación íntegra con convicciones personales aptas para la orientación de la propia vida.

Queremos que cada estudiante de nuestro colegio centre su reflexión en las enseñanzas recibidas de sus padres y además de toda la colaboración de la comunidad educativa y acepte, de buena voluntad, el apoyo que a través de esta normativa deseamos brindarle.

Por ello, para la elaboración del presente reglamento se tuvo en consideración el **Derecho Canónico, Canon 795** *“Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, el bien común de la sociedad; los niños(as) y jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicos, morales e intelectuales; adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad y se preparen a participar activamente en la vida social”.*

En relación a lo anterior, entenderemos que:

**La convivencia escolar** es una condición necesaria y básica para el desarrollo del proceso educativo evangelizador, ya que incluye valores, actitudes, modos de proceder que permiten cumplir con la misión del Proyecto Educativo Institucional(PEI). La anterior contiene algunos valores fundamentales para la comunidad educativa, como son la: responsabilidad, respeto, honradez, buenos modales, buenas costumbres y sensibilización en la fe utilizando como estrategia de funcionamiento: **el trabajo conjunto de iglesia, colegio y hogar.**

La convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa compuesta por:

- Comunidad Religiosa
- Directivos
- Profesores
- Estudiantes
- Madres, Padres y apoderados
- Asistentes de la educación.

Para la creación y refuerzo de conductas positivas es indispensable que el Colegio, como sistema, y en especial, a través de todo el equipo de Docentes y Asistentes de la Educación, ofrezcamos a los estudiantes modelos adecuados de conducta. Estos modelos, que son testimonios de vida, tienen su base fundamental en la familia. Es básico, además, que los estudiantes se vayan convirtiendo progresivamente en modelos adecuados para sus compañeros y compañeras.

La convivencia escolar es un proceso evolutivo de corrección fraterna, es importante una toma de conciencia de parte del educando, que predisponga progresivamente la autodisciplina según la madurez.

La disciplina, al considerar las distintas etapas del desarrollo de los estudiantes, y sus situaciones particulares (edad, sexo, estado de ánimo, situaciones emocionales, etc.), hace primar el bien de la persona por sobre la norma, lo cual, la hace flexible, sin perder la firmeza y consistencia de sus objetivos.

Teniendo en cuenta que, para lograr una vida en comunidad plena, sin roces y con buenas relaciones, se necesitan algunas normas que establezcan derechos, deberes, obligaciones y consecuencias. Motivo por el cual, procede a continuación el texto normativo que regulará la vida escolar del Colegio Las Camelias.

## **DEFINICIONES LEGALES**

**Convivencia Escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Artículo 16 A Ley General de Educación).

**Comunidad Educativa:** “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. (Artículo 9 Ley General de Educación).

### **Perfil de egreso de los y las Estudiantes del Colegio Las Camelias**

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Congregación dispuso un conjunto de atributos para constituir el perfil de los y las Estudiantes de sus establecimientos educacionales. Los que son mencionados a continuación:

- Comparte y proyecta los valores del Proyecto Educativo y en especial la paz, el amor la fraternidad.
- Respeta los derechos ciudadanos y cumple con sus deberes cívicos.
- Respeta la diversidad y es inclusivo, escucha y respeta a todos aun cuando no comparta sus ideas.
- Busca la excelencia académica y el desarrollo del conocimiento para cultivar su intelecto.
- Valorar las bellas artes. Música, danza, artes plásticas, entre otras hacen posible su desarrollo intelectual y tienen un efecto positivo sobre su ánimo y espíritu.
- Su cuerpo es un templo de vida, evita lo que es nocivo y logra a través de la educación física, la expresión corporal, la música, el deporte y la meditación el cuidado y desarrollo armónico y saludable.
- Cultiva una conciencia ecológica. Protege y cuida el agua, el aire, los bosques y a todos los seres de la naturaleza, entiende la interdependencia entre su vida y el resto de los ecosistemas.
- Cultiva los valores de la familia, el respeto y dignidad humana, el amor, la solidaridad, cree en Dios como fuente de amor y bondad que cuida siempre de todo.

Todo lo anterior son considerados los grandes objetivos formativos para nuestros/as Estudiantes.

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Manual de Convivencia Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o bullying. Las relaciones de convivencia escolar entre todas las personas que conforman la comunidad educativa del Colegio Polivalente Las Camelias se regularán por este manual y por sus normas complementarias.

- Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar - bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de prevención de bullying, habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
- Dentro de las acciones de prevención el Colegio se reserva la facultad de instalar cámaras en los patios, internado, laboratorios, comedores, a fin de evitar toda clase de violencia, agresión o bullying o detener estos actos tempranamente.

Se entenderá prorrogado este manual, a aquellos lugares donde participen delegaciones, cursos u otros estamentos en nombre o representación del Establecimiento Educacional. El encargado de la aplicación o cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar en los lugares señalados anteriormente, será la persona Docente o Asistente de la Educación a cargo de la delegación, grupo, curso u otros, o la persona nombrada por Dirección para tales efectos.

Durante los trayectos hacia las salidas pedagógicas, de la casa al Colegio y de regreso a su hogar, los estudiantes estarán sujetos a estas normas reglamentarias, debiendo demostrar buena educación y comportamiento.

Para todos los efectos de cumplimiento y aplicación de este cuerpo normativo, se definen los siguientes conceptos, que permitirán entender y percibir en forma común y en un mismo sentido, los principios formativos del presente manual:

- a. **Sostenedor:** Congregación de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, teniendo su casa Matriz en Santiago – Chile.
- b. **Establecimiento Educacional:** El Colegio Polivalente Las Camelias, establecimiento particular subvencionado, ubicado en Los Cuarteles, Km. 25 camino a Bullileo, de la comuna de Retiro.
- c. **Comunidad Educativa:** Las personas que conforman directa y participan activamente en el Establecimiento Educacional, (Las religiosas, Personal Docente y Asistente de la Educación, Estudiantes, Madres, Padres y/o Apoderados).

- d. **Convivencia Escolar:** Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador. Para ello, es necesaria la participación activa de todos, tanto individual como grupal, de modo tal, que la interrelación en el día a día, estampe huellas de valor tendientes al crecimiento permanente e integral de la persona.
- e. **Equipo de Convivencia Escolar:** está formado por el Coordinador General la Coordinadora de Convivencia Escolar, Inspector General, Psicóloga, Orientadora de primer ciclo, Orientadora de segundo ciclo y enseñanza media, ellos son los encargados de velar por la buena convivencia dentro del establecimiento, de tomar las decisiones en relación a lo anterior mencionado, hacer valer los protocolos y sancionar de manera formativa a los estudiantes que incurran en alguna falta.
- f. **Formación de Hábitos:** Es la práctica consciente, constante y progresiva de un ejercicio tanto formador, remedial, como correctivo; para ser adquirido e incorporado al quehacer permanente, tales como saludar, escuchar cuando otro miembro de la comunidad escolar habla, pedir la palabra, salir de la sala solo con la autorización del profesor entre otros.

Para los efectos previstos en este manual, se presume de derecho que representa al establecimiento educacional con los fines de hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, y que en tal carácter se obligan a respetar a éste las madres, padres y/o apoderados y ex –estudiantes que se encuentren ligados directa o indirectamente con cualquier actividad del colegio.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como violencia física o psicológica, maltrato escolar, bullying u hostigamientos, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Las modificaciones totales o parciales relativas a la dirección, administración y organización del establecimiento educacional no alterarán los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las personas que conforman la comunidad educativa emanados de las normas de este manual, normas complementarias u otros instrumentos reguladores como, por ejemplo: el contrato de prestación de servicios educacionales; los que mantendrán su vigencia y continuidad.

Al ser el Sostenedor del colegio, una Congregación erigida bajo el alero de la Iglesia Católica, cuyo proyecto educativo institucional es el regulador del cual fluyen los principios valóricos cristianos que actúan como objetivos fundamentales transversales en todo el acontecer académico de los estudiantes, se impartirá la asignatura obligatoria de Religión Católica.

### **Conformación de Equipo de Convivencia Escolar**

El equipo de Convivencia Escolar del Colegio Las Camelias está conformado de la siguiente manera:

**Coordinadora de Convivencia Escolar**, encargada de:

- Coordinar las actividades correspondientes al Equipo de Convivencia.
- Recepción de casos relacionado a la temática.
- Atención de apoderados y estudiantes.
- Preparación de las Condicionalidades y Extremas Condicionalidades de los estudiantes.
- Elaboración de Plan de Trabajo como sanción formativa para estudiantes que pasen a Extrema Condicionalidad.
- Gestión de actividades con redes externas.
- Derivación de casos a instituciones externas.
- Preparación de Consejos de Convivencia Escolar.
- Gestión y coordinación de actividades relacionadas a Convivencia Escolar.
- Apoyo en la realización de talleres a la Comunidad Educativa.

**Coordinador General**, encargado de:

- Recepción de casos relacionados con el área de Convivencia Escolar.
- Toma de decisiones para la resolución de conflictos y/o necesidades que surjan
- Gestión de material y recursos para talleres y actividades extraprogramaticas relacionadas con Convivencia Escolar.

**Inspector General**, encargado de:

- Seguimientos de los estudiantes que se encuentran en condicionalidad o extrema condicionalidad.
- Encargado de registrar los atrasos y posterior citación de apoderados.
- En algunas ocasiones desarrolla funciones de mediación en conflictos menores que involucren a estudiantes.
- Encargado de hacer respetar el reglamento.

**Psicóloga**, encargada de:

- Seguimiento de caso de aquellos estudiantes que se encuentran en condicionalidad.
- Elaboración, planificación y ejecución de plan de trabajo como sanción formativa.
- Evaluación de estudiantes para medir el nivel de riesgos y estado emocional, para una posterior derivación.
- Talleres con cursos dependiendo las necesidades sentidas.
- Organización de actividades relacionadas con Convivencia Escolar.

**Orientadora Pre- Básica y Primer Ciclo**, encargada de:

- Coordinadora de Pastoral.
- Encargada de tomar el acta de los acuerdos y reuniones que se realicen por parte del equipo de convivencia escolar.
- Seguimiento y entrevista a estudiantes solicitadas por apoderados o profesores jefes.
- Elaboración, planificación y ejecución de plan de trabajo como sanción formativa.
- Participa de las organizaciones y gestión de actividades de convivencia escolar.
- Realización de talleres en los cursos que visualicen alguna necesidad, o en aquellos que los profesores lo requieran.

**Orientadora de Segundo ciclo y Enseñanza media**, encargada de:

- Subroga la toma de acta cuando no se encuentra la encargada oficial.
- Seguimiento y entrevista a estudiantes solicitadas por apoderados o profesores jefes.
- Elaboración, planificación y ejecución de plan de trabajo como sanción formativa.
- Realización de talleres en los cursos que visualicen alguna necesidad, o en aquellos que los profesores lo requieran.
- Apoyo en la gestión de actividades con redes externas en relación a charlas y talleres.

**CONSEJO ESCOLAR**

Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje<sup>1</sup>.

En nuestro establecimiento educacional, el Consejo Escolar está conformado por diferentes representantes de la comunidad educativa de acuerdo a normativa ministerial:

- a) El Sostenedor del Establecimiento Educacional
- b) El Director(a) del Establecimiento Educacional.
- c) La Coordinadora de Convivencia Escolar.
- d) El Presidente del Centro General de Padres y/o Apoderados del Colegio.
- e) El Presidente del Centro de estudiantes del colegio.
- f) Un representante del cuerpo docente.
- g) Un representante del personal Asistente de la Educación.

---

<sup>1</sup>Rescatado el día 23 de julio de 2018, a las 16:30 horas desde <https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>

La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes<sup>2</sup>.

El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.

Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.



---

<sup>2</sup>Rescatado el día 23 de julio a las 16:40 horas desde <https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>



**TITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**  
**Y LEGAL**

The logo is a shield-shaped emblem with a purple border and a yellow inner border. At the top, it reads 'Colegio "Los Cuarteles"'. In the center, there is a stylized purple and yellow graphic that resembles a dollar sign (\$) with a vertical bar through it. At the bottom, it reads 'Los Cuarteles Retiro'.

## **Vinculación con Marcos teóricos y/o legales**

### **Ley General de Educación (LGE 20.370)**

Dicha Ley busca regular los diversos ámbitos de la Educación en nuestro país, sus principios y fines tal cual menciona en:

**Artículo 1º.-** *“La presente ley regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvulario, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio”<sup>3</sup>.*

Dentro de los principios y fines que regula en el artículo dos de esta Ley, menciona lo siguiente:

**Artículo 2º.-** *“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”<sup>4</sup>.*

Por lo anterior es que los establecimientos educacionales deben velar por el bienestar de la comunidad educativa, propiciando un ambiente en donde las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa vayan en pos de un ambiente de trabajo sano y un adecuado espacio de aprendizaje para nuestros estudiantes.

### **Política nacional de Convivencia Escolar (2015-2018)**

La siguiente política de Convivencia Escolar que fue editada en el año 2011, tiene tres ejes esenciales los cuales se mencionan a continuación<sup>5</sup>:

- **Tiene un enfoque formativo**, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros
- **Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa**, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

<sup>3</sup> Rescatado el 04 de Julio de 2018 a las 11:40 en el siguiente link <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

<sup>4</sup> Rescatado el 04 de Julio de 2018 a las 11:42 en el siguiente link <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

<sup>5</sup> Rescatado el 04 de Julio de 2018 a las 11:56 en el siguiente link [http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id\\_seccion=4010&id\\_portal=50&id\\_contenido=17916](http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_seccion=4010&id_portal=50&id_contenido=17916)

- **Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades**, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

### **¿Cuál es el objetivo de la política de Convivencia Escolar?**

*“es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”.*

- **Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado.**

Normativa vigente desde junio del año 2018, la cual busca entregar instrucciones generales para la elaboración, contenido, difusión y cumplimiento de los dispuesto en los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales reconocido por el Estado.

El objetivo de esta circular es sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que sea una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia.

### **Marco legal Nacional**

Dentro del marco legal nacional que rige la ley de Convivencia Escolar, existen varias leyes que aportan en el fundamento jurídico, las cuales serán mencionadas a continuación:

#### **1. Ley 20.609 de No Discriminación**

Esta es conocida como la Ley Zamudio. Si bien esta ley no tiene relación exclusiva con la educación puesto que se mira desde un punto más amplio, aporta elementos importantes a la Convivencia Escolar tal como lo menciona la Ley General de la Educación en su artículo 5 *“fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria”.*

Es por ello que es importante mencionar esta ley en nuestro Manual de Convivencia Escolar, puesto que esta permite regular desde el orden judicial el derecho a no ser víctima de discriminación arbitraria<sup>6</sup>, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

---

<sup>6</sup> “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” (<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-no-discriminacion>)

## 2. Ley 20.845 de Inclusión

La ley de Inclusión en la Educación fue promulgada en el año 2015. La anterior ley regula los siguientes puntos:

- **No más selección académica**, en la medida que tengan los cupos suficientes, deben admitir a todos los estudiantes que postulen al establecimiento a través del nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- **No más discriminación** por razones socioeconómicas, situación de la familia, proyecto educativo, religión, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, discapacitados, pueblos indígenas, migrantes, entre otros.
- **No podrán privar de clases por apariencia personal**, prohíbe que los alumnos sean privados de clases por su apariencia personal. *“Esto no significa impunidad, sino que el tipo de sanciones que se utilicen ahora tendrían que ser de otra índole, como anotaciones negativas en el libro de clases u otro tipo de medidas disciplinarias como instancias de conversación”*
- **Programas especiales** para aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y problemas en convivencia escolar.
- **Regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula**, las cuales podrán ser aplicadas luego de un procedimiento racional, justo y previo.

## 3. Ley 20.536 de Violencia Escolar

Esta ley tiene relación con el Bullying Escolar o como lo define la misma como “acoso escolar”<sup>7</sup>. Dicha ley indica que la educación *“Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país (Art. 2°, Ley 20.370).*

La ley de Violencia Escolar aporta a nuestro Manual de Convivencia Escolar en la aplicación del Protocolo de Bullying, que regula aquellas situaciones de violencia que se den en nuestro establecimiento educacional.

## 4. Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente

En el artículo 175 letra e) del código procesal penal establece lo siguiente: ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que

---

<sup>7</sup> “Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima” (<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-escolar>)

afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

En relación a lo anterior, se plantea que el Colegio tiene la obligación de denunciar ante el conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal ya sea que un estudiante se vea involucrado o bien, que este esté siendo vulnerado.

#### **5. Ley 20.501 de Equidad y Calidad de la Educación**

*“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”<sup>8</sup>.*

Es por ello que consideramos que todos los integrantes de la comunidad educativa, reciban un trato digno e igual que el resto de los participantes de nuestra institución educacional.

#### **6. Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar (VIF)**

La ley de Violencia Intrafamiliar protege a los estudiantes que sean víctimas o estén presenciando algún tipo de maltrato, es por ello que los adultos que trabajen en los establecimientos educacionales están obligados a denunciar aquellas situaciones constitutivas de delitos.

La VIF debe ser denunciada dentro de 24 horas tal cual lo establece en sus artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

#### **7. Ley 19.968 de Tribunales de Familia.**

Consideremos que la ley de Tribunales de Familia es importante incluirla dentro del Manual de Convivencia, puesto que ante cualquier situación de vulneración de derechos hacia nuestros estudiantes que se esté dando dentro del núcleo familiar y del cual tengamos conocimiento, tenemos la obligación de denunciar. Dentro del marco de la investigación el Tribunal de Familia decretara y/o determinaran alguna medida de protección. Considerando, además, que cualquier miembro de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección hacia el niño, niña o adolescente que este siendo víctima de vulneración.

---

<sup>8</sup> Rescatado el día 10 de julio 2018 a las 12:02 en el siguiente link [http://www.comunidadescolar.cl/marco\\_legal/Normativas/Ley%2020501%20Calidad%20y%20Equidad%20Educacion.pdf](http://www.comunidadescolar.cl/marco_legal/Normativas/Ley%2020501%20Calidad%20y%20Equidad%20Educacion.pdf)

The logo is a shield-shaped emblem with a purple border and a yellow inner border. At the top, it says "Colegio 'Los Cuarteles'" in a stylized font. In the center, there is a large, stylized letter 'M' with a vertical line through it. At the bottom, it says "Los Cuarteles Retiro".

**TITULO III**  
**DERECHOS DE LA**  
**COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA**

## **Derechos de los Estudiantes**

**Artículo 1.** Recibir una formación cristiana católica, concordante con los valores del Proyecto Educativo del Colegio, respetando y valores éticos y morales característicos de la Congregación de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, donde está considerada la inclusión e integración, siendo el colegio es un establecimiento de acogida y respeto a la pluralidad de credos.

**Artículo 2.** Recibir una orientación de desarrollo personal, afectivo, emocional, educativo, profesional, entre otros, que atienda sus necesidades de aprendizaje y de desarrollo personal de acuerdo a sus capacidades y habilidades.

**Artículo 3.** Ser tratados en forma digna y en términos de igualdad y equidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del Establecimiento Educativo.

**Artículo 4.** Acceder a una educación de calidad entendiéndose como tal a aquella que se ajusta al carisma congregacional y a los estándares ministeriales por medio del currículo y los de evaluación.

**Artículo 5.** Acceder a la Biblioteca del Establecimiento o a las Salas de Enlaces del ciclo respectivo, respetando la normativa interna y el horario de atención.

**Artículo 6.** Participar en la elección de la directiva de su curso y, en el caso de los estudiantes de Séptimo Básico a Cuarto Medio, ejerciendo su derecho a voto, eligiendo a sus representantes para el Centro General de Estudiantes.

**Artículo 7.** Postularse a algún cargo dentro de la Directiva de curso, así como también, del Centro General de Estudiantes (CGE) ciñéndose a las estipulaciones de estas entidades.

**Artículo 8.** Manifestar sus desacuerdos o críticas a través de los conductos existentes para estos fines y dependiendo de la gravedad, importancia y/o carácter del asunto, es decir, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura, Coordinación General, Coordinación Pedagógica, Dirección; o bien, Profesor Jefe, Directiva de curso, Centro General de Estudiantes.

**Artículo 9.** Asistir, con debida coordinación con sus padres, a sesiones con el psicólogo (a) u orientador (a) cuando sea pertinente o bien cuando surja la necesidad de conversar con éste, como así también con cualquier otro miembro y/o especialista de la Comunidad Educativa.

**Artículo 10.** Conocer las pautas de evaluación utilizadas por los docentes y pedir aclaración con respecto a la corrección del instrumento utilizado por aquellos.

**Artículo 11.** Ser acompañados por el Profesor(a) Jefe, la Dirección, Coordinación Pastoral, y/o un especialista cuando experimenten situaciones extremas como drogadicción, embarazo u otra que no corresponda al nivel educativo, conversando con la delicadeza, prudencia y reserva necesaria con los Padres para llegar a caminos de entendimiento y bienestar para las partes afectadas, brindándole el apoyo que su experiencia particular requiera.

**Artículo 12.** Expresar sus emociones, sentimientos y deseos libremente, entendiendo que la libertad conlleva responsabilidad y compromiso de manera de respetar la libertad de los otros.

**Artículo 13.** Un Seguro Escolar, en caso de accidente, el que cubre el trayecto de venida y regreso desde su hogar al establecimiento y, además, durante el horario de permanencia dentro del Establecimiento (Decreto N° 313).

**Artículo 14.** Conocer las fechas de evaluaciones, inscritas y fijadas por los docentes con al menos una semana de anticipación en el Libro de Clases de cada uno de los cursos. No siendo obligación fijar sólo una evaluación en un curso. Siendo el criterio común y la ética profesional de los docentes primarán cuando esto acontezca.

**Artículo 15.** Como Colegio perteneciente a la orden de las Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia es nuestro deber acoger y dar protección a los más desvalidos, entendiéndose que no son siempre los que carecen de recursos o bienes materiales, sino también aquellos que enfrentados a situaciones extremas necesitan de nuestro apoyo y comprensión. Entenderemos como situaciones extremas, aquellas que comprometen el desarrollo normal e integral de nuestros estudiantes, la familia tendrá directa responsabilidad en dichas situaciones y en última instancia el Colegio.

No obstante, en caso de que una situación considerada especial o extrema, como violencia intrafamiliar, abuso sexual, robo o cualquier situación en que el estudiante y su familia incurran en un delito, el Colegio tiene la obligación de denunciar tales actos protegiendo y velando así por el bienestar del Estudiante y de toda la comunidad educativa.

### **Derechos de los funcionarios del establecimiento**

**Artículo 16.** A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

**Artículo 17.** A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Artículo 18.** A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

**Artículo 19.** A ser evaluado y retroalimentado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

**Artículo 20.** A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

**Artículo 21.** Recibir retroalimentación periódicamente de acuerdo de la labor que desempeñe dentro del establecimiento.

**Artículo 22.** A tener representación en distintas instancias de diálogo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

## **Derechos de los Padres, Madres y/o Apoderados**

**Artículo 23.** Exigir igualdad y equidad en el trato de sus pupilos (as) de parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Ser tratados en forma igualitaria y en términos de equidad cada vez que se encuentren dentro de la comunidad educativa o en actividades extracurriculares en que se represente al Colegio.

**Artículo 24.** Acceder a una educación de calidad para sus pupilos (as), es decir, que los aprendizajes sean logrados de acuerdo al nivel cursado y, que, por otro lado, a medida que cursan niveles superiores se vayan logrando, a su vez, las destrezas y habilidades de carácter superior, dependiendo de las necesidades educativas de cada educando.

**Artículo 25.** Solicitar entrevista por medio de la agenda escolar a los distintos estamentos del establecimiento.

**Artículo 26.** El Padre, Madre y/o Apoderado puede requerir el pronunciamiento de parte del Consejo Escolar. La forma en que cada padre y/o apoderado podrá hacer este requerimiento, será solo a través de presentación por escrito, en términos claros, precisos y siempre que se trate de materias de orden general que importen a la comunidad educativa del Colegio Las Camelias en su conjunto. La respuesta a tal requerimiento no podrá exceder de los 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en secretaría del establecimiento. El pronunciamiento que haga el Consejo Escolar solo tendrá carácter informativo y consultivo.

**Artículo 27.** Recibir una orientación cristiana, valórica y de habilidades sociales, en jornadas, encuentros y pastoral en las reuniones de padres y/o apoderados; o bien, en otras instancias de reunión a las que el Colegio convoque con el mismo propósito.

**Artículo 28.** Ser informados al respecto del horario de las reuniones de padres y/o apoderados, horario de atención de los profesores(as) del establecimiento, conocer las estrategias de aprendizaje e instrumentos utilizados por los/las docentes y calendarización de las evaluaciones.

**Artículo 29.** Cambiar a su pupilo (a) a otro establecimiento educacional incluso durante el transcurso del año escolar. Por supuesto, el apoderado deberá firmar un documento en el que consten los motivos del cambio y se exprese que no ha sido el Colegio el que ha cancelado o expulsado al estudiante.

**Artículo 30.** Conocer situaciones o conductas de su pupilo(a) tales como: drogadicción u otras de carácter conductual o reñidas con la ley o con la normativa interna del colegio, como también situación de embarazo y paternidad, lo que será informado por medio del Profesor(a) Jefe, Dirección, Coordinación Pedagógica, Convivencia escolar o Coordinador General.

**Artículo 31.** Nominar a un apoderado suplente que reúna las mismas características mencionadas en el artículo 149 letra b) de este manual. Dicho apoderado suplente cuenta con la facultad de:

- a) Asistir a las reuniones

- b) Representar al apoderado titular en actividades extra programáticas.
- c) Recibir el Informe de Calificaciones.
- d) Asistir a citaciones hechas por cualquiera de los estamentos del Colegio debido a la conducta o rendimiento académico de su pupilo(a).
- e) Retirar o justificar una ausencia de su pupilo(a)
- f) Solicitar entrevista con cualquier estamento del Colegio a través del único medio formal, la cual es la agenda de nuestro establecimiento.

**Artículo 32.** Opinar y votar en las Asambleas del CGP, en el caso de los apoderados que cumplan el rol de Presidente(a), Tesorero(a), Secretario(a) del Centro de Padres y/o Apoderados de un curso además de un (1) Delegado(a) de Pastoral. Al votar respecto de algún tema atingente, se exige que el voto emitido por los votantes antes señalados, represente y se ajuste a la opinión del curso – situación que será avalada por medio del Acta de Reuniones de cada curso – y no a criterios personales.





**TITULO IV**  
**DEBERES DE LA**  
**COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA**

## **Deberes de los Estudiantes**

**Artículo 33.** Ingresar al Colegio en el horario estipulado de entrada, es decir, a las 08:30 horas, para iniciar así la Jornada Única de Clases.

Los horarios de clases y recreos serán los siguientes:

<b>HORAS</b>	<b>HORARIO</b>
1	8:30 - 9:15
2	9:15 -10:00
	Recreo 20'
3	10:20-11:05
4	11:05 -11:50
	Recreo 10'
5	12:00-12:45
6	12:45- 13:30
	Almuerzo
7	14:30-15:15
8	15:15-16:00
	Recreo 10'
9	16:10-16:55
10	16:55-17:40

**Artículo 34.** Permanecer en el establecimiento hasta que la jornada escolar haya terminado. En el caso de los estudiantes que deben tomar locomoción para llegar a sus hogares, éstos deben esperar dentro del establecimiento para de esta forma resguardar su seguridad. El colegio no admite responsabilidad en las posibles situaciones problemáticas o accidentes adjudicados a estudiantes que se fugan del colegio durante la jornada escolar, o bien, mientras esperan locomoción en las afueras. Es meritorio recordar que el control y responsabilidades últimas las tiene el apoderado ya que se debe informar del horario en que su pupilo viaja.

**Artículo 35.** Ingresar y/o salir de la sala de clases en forma ordenada cuando el timbre u otro instrumento utilizado para tal efecto así lo indiquen, evitando aglomeraciones, accidentes y destrozos. Lo anterior deberá ser supervisado por quien tenga a cargo el curso al momento de producirse el ingreso o salida de la sala de clases.

**Artículo 36.** Permanecer en el aula de clases durante el periodo de clases y no saliendo de ella en los cambios de hora anunciados por el timbre u otro instrumento utilizado para tal efecto ya que son los profesores(as) los que se trasladan y no los estudiantes, a excepción de aquellos que para realizar ciertas clases o actividades deban trasladarse a otras dependencias del colegio. Cuando un estudiante salga de la sala durante un cambio de hora se registrará como atraso. En el caso de tener

que trasladarse será el docente a cargo quien va en busca del curso y se traslada junto con él.

**Artículo 37.** Los permisos para salir del aula cuando las clases están siendo dictadas quedan supeditados al docente, ya que este es el responsable de su clase.

**Artículo 38.** Informar a sus padres y/o apoderados al respecto de las reuniones y/o citaciones enviadas a ellos.

**Artículo 39.** Asistir a las evaluaciones en los horarios estipulados para dichos fines. De haberse ausentado durante el día fijado, las evaluaciones pendientes se rendirán, a partir del mismo día de reincorporación del estudiante a clases, exceptuando a aquellos estudiantes en situación especial de inasistencia, evitando así posibles aglomeraciones evaluativas para la finalización semestral y/o anual del proceso del estudiante. Las evaluaciones serán aplicadas y registradas por el docente con un plazo de 15 días.

**Artículo 40.** Preocuparse e informarse con la debida antelación de todos los procedimientos conducentes o que tengan relación con el término de la Enseñanza Media, en especial todo el proceso que conlleva la rendición de la P.S.U., de tal modo, que será única y exclusivamente responsabilidad del estudiante realizar en tiempo y forma la debida postulación a becas para la educación superior o la inscripción a las pruebas específicas de la P.S.U.

**Artículo 41.** Mantener la materia de cada uno de los subsectores en orden y al día, siendo responsabilidad de los estudiantes conseguir la materia y las tareas cuando una ausencia se los impida.

**Artículo 42.** Presentarse a clases correctamente uniformado. El uniforme del colegio está especificado en el apartado "Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes del Colegio". Según la normativa escolar. En el caso de que se desarrolle cualquier actividad extraescolar, dentro o fuera del colegio, de carácter representativo o recreacional, los estudiantes deberán presentarse vistiendo el buzo del colegio. Excepciones al uso del uniforme están dispuestas en el Apartado "Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes del Colegio", o el uniforme según las estipulaciones dispuestas por el Coordinador General o Dirección directamente.

**Artículo 43.** Usar el buzo del Colegio para las actividades extra programáticas reconocidas por Dirección o por el Coordinador General fuera del horario normal de clases, así también, cuando hay cambio de actividades. El buzo deportivo es prenda exclusiva de educación física, por lo tanto, no reemplaza al uniforme. En consecuencia, el mal uso de esta prenda será sancionado como falta leve, según lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 44.** Formarse ordenada y respetuosamente en la celebración de Liturgias y Actos Cívicos y mantener un comportamiento de acuerdo a la ocasión. También deberán presentarse con su uniforme completo de carácter formal como se estipula en el apartado Normativa del Colegio al respecto del Uniforme de los estudiantes.

**Artículo 45.** Mantener la sala de clases en orden, aseada, ventilada y sin mobiliario en malas condiciones, siendo responsabilidad individual o del grupo – curso la reparación de los daños causados al mobiliario o a la infraestructura de la sala de clases. Será responsabilidad de cada profesor de asignatura velar por el cumplimiento de este artículo, cerciorándose que, finalizada su hora de clases, la sala quede en aptas condiciones para el siguiente bloque.

**Artículo 46.** Cancelar por intermedio de su padre y/o apoderado, o bien directamente, el costo de cualquier daño o deterioro causado a la propiedad del Colegio o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro del recinto. El monto será calculado por el Coordinador General y/o Dirección, conforme a la investigación que se realice del caso, donde el estudiante será oído y podrá formular sus descargos y apelar en conformidad a las normas establecidas para las faltas, determinado el monto de los daños, deberá ser cancelado en Secretaría detallando lo que se cancela y recibiendo copia del pago y su concepto. Cualquier otra forma de pago o compensación por parte del agente del daño deberá ser conversada directamente con Dirección más las partes afectadas, de ser particulares los afectados.

**Artículo 47.** Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento o bebidas dentro del aula en horario estipulado para clases a menos que este proceder esté concebido dentro de la actividad pedagógica. Además, queda estrictamente prohibido enchufar artefactos eléctricos de uso particular en el interior de la sala de clases; sean estos entre otros los siguientes: teléfonos celulares, planchas de pelo, hervidores, etc.; todo ello cuando no cumplan con un fin pedagógico. Será expresa obligación del docente o inspector presente en el aula observar el cumplimiento de este artículo.

**Artículo 48.** Presentarse a clases o a actividades recreativas o extra-programáticas del Colegio y que se desarrollen dentro o fuera de él, con el cabello limpio y peinado. En el caso de las estudiantes que usen el pelo largo, cuando sea necesario, usarán implementos de color burdeo en Enseñanza básica y Enseñanza Media, excluyéndose todos los otros colores. En cuanto al diseño de estos implementos, éstos deberán ser sobrios o de acuerdo a pautas establecidas por el Coordinador General y/o Dirección y en total criterio a la actividad a desarrollar.

**Artículo 49.** Usar su cabello de acuerdo a su color natural. El uso de cualquier tipo de fijador para el cabello estará permitido siempre y cuando esto contribuya a la presentación formal y no la desmejore.

**Artículo 50.** Usar un peinado propio a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al subsector y al aprendizaje. Las estudiantes que usen el pelo largo deberán usar moño cuando ejecuten actividades de Laboratorio y Prácticos previniendo así cualquier accidente debido al inadecuado manejo de las normas de seguridad. Con respecto a los varones, éstos deben usar el pelo corto y ordenado.

**Artículo 51.** La presentación personal de los estudiantes debe ser: pelo corto, no teñido y ordenado, barba afeitada, uñas limpias y cortas. No debe presentarse con

aros en las orejas o piercing en alguna parte visible del cuerpo, cadenas o gargantillas gruesas, accesorios puntiagudos o cualquier objeto que pudiese servir para atentar contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 52.** La presentación personal de las estudiantes debe ser: pelo no teñido y ordenado, uñas limpias, cortas y sin pintar, no usar maquillaje o accesorios de belleza como pinturas o brillos faciales; labiales; pegatinas; accesorios para el pelo que no estén de acuerdo a las disposiciones de nuestro reglamento; aros colgantes, que ponen en riesgo la integridad física de quien los usa; aros en áreas visibles del cuerpo, exceptuándose los aros fijos en los lóbulos de las orejas; cadenas o gargantillas; accesorios puntiagudos; piercing, etc., que podrían ser usados como artículos de defensa o, por el contrario, de agresión hacia otros miembros de la comunidad.

**Artículo 53.** No deben presentarse con prendas o artículos de valor al colegio que pudiesen distraer a los estudiantes dentro del aula, siendo de exclusiva responsabilidad de quienes los portan y el Colegio, en consecuencia, no se responsabiliza por la pérdida de éstos. Además, el Colegio se reserva el derecho de retener cualquiera de los objetos mencionados de este apartado y sólo hará devolución de ellos a los padres y/o apoderados titulares del estudiante afectado, en el plazo de quince días, por medio de la Dirección de Colegio o la Inspectoría General. En el caso de producirse reiteración en esta falta señalada anteriormente la devolución de los artículos se producirá al término del semestre.

**Artículo 54.** Escuchar con el respeto debido a los docentes cuando éstos imparten sus clases, así como también se dirigirán y escucharán en términos cordiales a cualquier persona dentro de la entidad educativa. Se recomienda que esta actitud de respeto también sea ejecutada en todas las actividades desarrolladas por la comunidad educativa, como actos, liturgias, entre otras, así también fuera del recinto educacional.

**Artículo 55.** Cuidar el uso del vocabulario para referirse a sus compañeros(as), como también a cada una de las personas que laboran o se encuentran dentro de la comunidad escolar, demostrando así las buenas costumbres y modales adquiridos en el hogar y en el colegio. Los estudiantes tendrán en cuenta estas recomendaciones dentro y fuera del recinto educacional.

**Artículo 56.** No utilizar los recursos de enlaces para abrir, descargar o navegar en sitios web no autorizados por el reglamento interno de enlaces, entre otros, programas para bajar música o películas, redes sociales, entre otros.

**Artículo 57.** El estudiante no debe agredir verbal y psicológicamente a ningún miembro de la comunidad educativa por medio del Cyberbullying (denostar, mancillar, injuriar o lesionar la honra, prestigio e imagen del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad escolar)

**Artículo 58.** Evitar incurrir en agresiones verbales y/o físicas, en faltas leves y/o graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento educacional.

**Artículo 59.** Finalmente es deber de los estudiantes del Colegio imponer respeto de acuerdo a su proceder dentro y fuera del Colegio, hacerse respetar no provocando malos comentarios por su actuar, siendo consecuentes con los valores y principios dados por sus familias y el Colegio.

**Artículo 60.** Conocer el reglamento interno de Convivencia Escolar del establecimiento y respetarlo.

### **Deberes de los funcionarios del establecimiento**

**Artículo 61.** Es deber de los funcionarios del colegio ingresar e iniciar su hora laboral cumpliendo con los horarios establecidos.

**Artículo 62.** Deben presentarse hacia la comunidad educativa con el debido respeto e integridad, según sus funciones establecidas, tanto en su presentación personal como en su trato.

**Artículo 63.** Impartir enseñanza de calidad, enseñar de la mejor manera posible, haciendo uso de las capacitaciones y lo que sea necesario para que nuestros estudiantes aprendan.

**Artículo 64.** Siempre estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres y colegas.

**Artículo 65.** Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.

**Artículo 66.** Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de igual modo debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

**Artículo 67.** Registrar en la hoja de vida de los estudiantes toda información relevante respecto del actuar o rendimiento de ellos.

**Artículo 68.** En la hora de clases los docentes no podrán recibir o realizar llamadas desde celulares o estar conectados a internet a menos que esté contemplado en sus planificaciones

**Artículo 69.** Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

**Artículo 70.** Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.

**Artículo 71.** Realizar entrevistas y apoyo pedagógico a los estudiantes dependiendo de sus necesidades o dificultades.

**Artículo 72.** Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores, Normas de Convivencia, etc.

**Artículo 73.** Adherir y actuar conforme al Proyecto Educativo Institucional. Además de difundirlo a estudiantes, padres y apoderados.

**Artículo 74.** Participar de las actividades agendadas y calendarizadas por el establecimiento.

**Artículo 75.** No entregar información de carácter académico, personal o disciplinario por medio de las redes sociales

**Artículo 76.** Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.

**Artículo 77.** Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 78.** Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.

### **Deberes Padres, Madres y/o Apoderados**

**Artículo 79.** El Padre, Madre y/o apoderado debe respetar y seguir el **conducto regular**, partiendo siempre en instancias inferiores, es decir, **Profesor Jefe** y/o de **Asignatura** para luego, de acuerdo a la gravedad del asunto seguir a instancias superiores, **Coordinación pedagógica** si es de carácter académico e **Inspectoría General** si es de carácter disciplinario y dependiendo de la gravedad se deriva a Equipo de Convivencia Escolar, si no tiene respuesta satisfactoria frente a los hechos se pide entrevista con la Dirección del Colegio.

**Artículo 80.** No pedir información de carácter académico, personal o disciplinario por medio de las redes sociales a ningún funcionario del establecimiento.

**Artículo 81.** Conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, el cual se entrega para su conocimiento en la matrícula de su pupilo, para mayor conocimiento está incorporado en la agenda del estudiante y, es difundido por cada profesor jefe de curso en la primera reunión de cada año lectivo.

**Artículo 82.** Comunicarse con el colegio a través de la agenda (único medio de comunicación) pudiendo solicitar a través de la misma, entrevista con Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral, psicólogos, Coordinación General, Inspector General, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura, o bien, para excusarse o solicitar un cambio en el horario de una entrevista previamente solicitada con o por cualquiera de los estamentos antes mencionados.

**Artículo 83.** Asistir a las reuniones de Padres y Apoderados de curso y también a aquellas que se celebran por intermedio del Centro General de Padres y Apoderados (CGP) ya que éstas son de carácter obligatorio. La no-concurrencia a tales instancias concede aprobación inmediata a los acuerdos o medidas tomadas en ellas y faculta a la Dirección del Colegio a pedir cambio de apoderado si las inasistencias a dichos encuentros exceden el 25%, sin justificación. Por otro lado, el apoderado deberá justificar las inasistencias, con anticipación, debiendo reunirse con el Profesor(a) Jefe para informarse al respecto de la reunión, ciñéndose al Horario de Atención que dicho docente ofrece; o bien con el representante del CGP, en caso de ser una reunión citada por dicha entidad.

**Artículo 84.** Representar a sus pupilos (as) en reuniones de Padres y Apoderados, reuniones de CGP, entrevistas, justificaciones de inasistencia, retiros u otras

actividades del Colegio que requieran de su presencia como por ejemplo: cuenta pública, entrevistas y reuniones citadas por parte de Dirección, Coordinación Pedagógica, convivencia escolar Coordinación Pastoral, psicólogos, orientadoras, Coordinación General, Coordinación de Internado, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura siendo éstas de carácter obligatorio. La inasistencia a dichas convocatorias será considerada una falta al compromiso asumido con el Colegio, quedando esta situación consignada en un registro. Si dicha situación se sostiene en el tiempo el apoderado quedara expuesto a la cancelación de su calidad de apoderado.

**Artículo 85.** Abstenerse de ingresar a dependencias no autorizadas para los apoderados durante el desarrollo de las actividades propias del Establecimiento a menos que:

- a) Entrevista concertada con antelación con o por Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación Pastoral, Psicólogos, Coordinación General, Coordinación de Internado, Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura;
- b) Reuniones de padres y/o apoderados;
- c) Justificación de ausencias y atrasos;
- d) Retiros jornada escolar

Si algún padre y/o apoderado desea comunicarse con Dirección o con alguno de los estamentos antes mencionados sin contar con una cita preestablecida, y la situación así lo amerita, éstos siempre están a disposición de los antes mencionados siempre y cuando dichos encuentros se lleven a cabo en los horarios disponibles para tales efectos, es decir horarios de atención al apoderado, y no interrumpan las actividades académicas.

**Artículo 86.** Conocer y aceptar que de existir repitencias de curso por parte de su pupilo (a) deberán asumir un compromiso por escrito con Dirección expresando voluntad de acompañar y apoyar al estudiante durante el año escolar venidero a fin de que pueda ser promovido. Asimismo, aceptan que, si se produce la repitencias por segunda vez, el Colegio, pese al compromiso asumido, podrá no renovar la matrícula del estudiante o cancelar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año escolar siguiente.

**Artículo 87.** Conocer y aceptar que lo expresado en el artículo que antecede, es válido también para los padres y/o apoderados de estudiantes nuevos en condición de repitencias.

**Artículo 88.** Conocer y aceptar que deberán firmar una carta tipo, comprometiéndose en el acompañamiento de su pupilo(a) con Dirección a causa de que su pupilo (a):

- a) Ha repetido el nivel en el que está matriculado.
- b) Se encuentra en condicionalidad debido a mala conducta o bajo rendimiento escolar.

- c) Ha sido trasladado de otro establecimiento educacional por motivos conductuales y/o bajo rendimiento escolar.
- d) Proviene de otro establecimiento educacional en calidad de repitente.
- e) Es estudiante en calidad de Interno(a).

Una vez firmada la carta de compromiso por parte del apoderado (a) responsable, se deberá informar a su Profesor o Profesora Jefe y adjuntarlo al contrato de prestación de servicios dejando el registro de aquello en la carpeta del estudiante.

**Artículo 89.** Retirar a algún estudiante del Colegio sólo en casos excepcionales a petición personal de los padres y/o apoderado titular, dejando constancia de aquello en el libro de registro de salidas explicando el motivo por el cual retira a su pupilo (a) y firmado por el apoderado (a) titular.

**Artículo 90.** Justificar personalmente la inasistencia de su pupilo (a) en el momento en que éste se reincorpore a las actividades escolares en Inspectoría General. Cuando la ausencia no **exceda de un (1) día** y medie alguna situación de enfermedad, ausencia temporal, condiciones climáticas adversas u otras por parte del apoderado titular, Inspectoría General accederá a autorizar la integración del estudiante en cuestión por intermedio de una justificación por escrito del apoderado. Por el contrario, **cuando la ausencia exceda los dos (2) días**, los padres y/o apoderados deberán presentar personalmente un certificado médico o un equivalente dentro de **un plazo máximo de diez días**; o bien adjuntar algún tipo de certificación y/o documentación que sirva para los fines antes expuestos, en caso de fallecimiento de algún pariente cercano ésta será justificación suficiente, siempre y cuando sea presentada por el apoderado titular; en caso contrario, Inspectoría General, dará un plazo de una (1) semana para hacer llegar dicha documentación por intermedio de una citación que quedará registrada; si cumplido el plazo el apoderado no aparece con el documento requerido, Inspectoría General emanará una segunda citación que dará paso a una entrevista del apoderado con dirección. La no concurrencia a ésta dará lugar a una tercera citación a través de Carabineros de Chile y como última instancia se realizará visita domiciliaria por parte de la dupla Psicosocial.

**Artículo 91.** Dar aviso de la ausencia de su pupilo (a) a una evaluación pedagógica, al Inspectoría General. En lo referente a la evaluación pendiente, se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 41° de este manual.

**Artículo 92.** Comunicar los cambios en la información del apoderado(a): domicilio, número telefónico propio o para recados a través de la agenda o bien a secretaria para realizar el cambio en el sistema computacional.

**Artículo 93.** Asumir el costo de los daños o deterioros causados por sus pupilos (as) a la propiedad del colegio, de acuerdo a la estimación de gastos que Dirección haga. También deberá asumir los costos de los daños o deterioros que haga en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa de acuerdo a la estimación que el particular haga de los gastos.

**Artículo 94.** Asumir la responsabilidad en el control del transporte escolar y/o locomoción particular además de los horarios utilizados por su pupilo (a). El Colegio no tiene ninguna responsabilidad en la idoneidad de ellos.

**Artículo 95.** Firmar cada vez que por intermedio de un documento se solicite su autorización para que su pupilo(a) asista a una actividad dentro o fuera del Establecimiento, quedando a criterio del colegio la verificación de la firma del suscrito, así como negarse a que el pupilo(a) deje el antes mencionado establecimiento si la firma merece dudas. Se da por entendido que, sin esta autorización firmada, el estudiante en cuestión queda impedido de asistir a la actividad programada.

**Artículo 96.** Dirigirse con un vocabulario respetuoso y formal a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 97.** No incurrir en agresiones verbales y/o físicas, faltas leves y/o graves hacia el profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella. Si esto llegase a suceder deberá renunciar a su calidad de apoderado(a), siendo reemplazado por otra persona y no pudiendo ingresar bajo ninguna circunstancia al establecimiento hasta que los hechos se aclaren y el equipo de convivencia escolar emita una resolución. No obstante, si el padre y/o apoderado en cuestión desea ser escuchado por el equipo de Convivencia Escolar para de esta forma hacer sus descargos al respecto de lo sucedido, tiene libertad de solicitarlo por intermedio del miembro dispuesto para tales fines, quien escuchará y dará curso o no a dicha solicitud, o bien, lo guiará a la instancia más adecuada.

Dada la situación descrita en el párrafo anterior, Dirección se reserva el derecho de tomar las medidas legales correspondientes.

**Artículo 98.** Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con el Colegio, tanto en el ámbito del acompañamiento del estudiante como otra índole vinculada con el proyecto educativo.

**Artículo 99.** Conocer y aceptar el derecho de Dirección de renovar o condicionar la calidad de apoderado de uno de nuestros estudiantes, si alguno de los deberes antes descritos es vulnerado.

**Artículo 100.** Asumir, responsablemente, algún tipo de situación extrema que se encuentre fuera del contexto estudiantil con respecto a su pupilo (a), como por ejemplo drogadicción, paternidad y/o maternidad no deseada, violencia verbal y/o física u otros actos o conductas reñidos con la ley o con la normativa interna del Colegio, reservándose éste el derecho de denunciar a las autoridades competentes si el hecho así lo amerita.

**Artículo 101.** Comportarse en forma correcta y respetuosa en todo acto, ceremonia, liturgia u otra celebración donde la Dirección del colegio le invite o haga participe, respetando siempre todas las instrucciones y solemnidades propias de cada evento, no interfiriendo ni entorpeciendo el normal desarrollo de las mismas.

**Artículo 102.** El apoderado es responsable del bienestar y cuidado de su pupilo (a) física y psicológicamente, ante cualquier situación que atente ante su calidad de

vida y bienestar deberá ser el quien deba buscar ayuda profesional acorde a las necesidades del estudiante.

**Artículo 103.** El apoderado se hará responsable de la evaluación médica necesaria que el estudiante deba tener en caso de presentar alguna enfermedad la cual se haya producido en el hogar. El Colegio no se hará responsable si el Estudiante viene enfermo en el horario de ingreso al establecimiento.

**Artículo 104.** Conocer el reglamento interno de Convivencia Escolar del establecimiento y respetarlo.

#### **Prohibiciones para los Padres, Madres y/o Apoderados**

**Artículo 105.** Se prohíbe a los padres y apoderados amenazar o ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad.

**Artículo 106.** Se prohíbe a los padres y apoderados denostar a la comunidad educativa en actividades públicas, sociales o mediante redes sociales.





**TITULO V**  
**REGULACIÓN**  
**FUNCIONAMIENTO**  
**INTERNO**

## **Presentación Personal de los Estudiantes**

**Artículo 107.** Uniforme de los Varones de Pre kínder a Cuarto Medio.

- Camisa de color blanco, con cuello con solapas rígidas, cortas y con terminación en punta, manga larga, sin bordados ni adornos, exceptuando la marca o logo característico de fabricación y que no deberá medir más de 2 x 2 cm, generalmente bordado en el bolsillo de la camisa. Los botones deberán ser de color blancos o transparentes, restringiéndose así los otros colores tanto para la camisa como para los botones. En verano, podrán usar camisa manga corta con las mismas características estipuladas anteriormente, pero, sólo usarán la manga larga en instancias formales como desfiles, liturgias, misas, licenciaturas u otras explicitadas por la Coordinación respectiva o directamente por dirección. Los estudiantes deberán vestir la camisa dentro del pantalón, debidamente planchada y abotonada, inclusive el botón del cuello de la misma, así como también no deberán arremangarse las mangas cuando la camisa sea de manga larga, de hacerlo deberá ser un dobléz prolijo.
- Pantalón de color gris, corte recto, con o sin pinzas, sólo con bolsillos laterales y de tiro estándar, es decir, ni largo que cuelgue, ni corto que permita que la camisa se salga. Será llevado propiamente, sin bastas hacia fuera ni arremangado. Tampoco terminará en cortes laterales y /o aberturas.
- Zapatos de color negro, estilo mocasín, con cordones de color negro, sin plataforma ni adornos metálicos. En invierno, podrán usar bototos de color negro con cordones del mismo color, pero sin adornos metálicos ni plataforma. El uso de zapatillas queda restringido sólo para las actividades deportivas siempre y cuando se vista la indumentaria respectiva del colegio.
- Los calcetines o calcetas deberán ser de color negro, plomo, marengo, azul-marino o blanco. En ocasiones o circunstancias especiales como por ejemplo desfiles, Liturgias, Licenciaturas, deberán vestir sólo calcetines de color plomo.
- Corbata, es la designada por el colegio, es decir:

**Educación Básica;** color azul-celeste con vivos amarillos que destacan el nombre del Colegio y el logo del mismo

**Educación Media:** es de color burdeo con vivos amarillos que destacan el nombre del Colegio y el logo del mismo.

Esta deberá ser llevada en forma correcta, es decir, ceñida al cuello de la camisa.

- Sweater, chaleco o chomba con cierre al cuello, que permita dar visibilidad a la corbata, este deberá ser de color azul-marino sin vivos de otros colores.
- El vestón o chaqueta se usará de acuerdo a las condiciones climáticas, siendo de carácter obligatorio, el que deberá regirse por las siguientes normativas: chaqueta de color azul-marino con solapas simples, por lo tanto, no podrá ser cruzado sino que al tope y sólo podrá tener una abertura en el

centro inferior de la espalda, los botones plásticos de color azul marino, los otros colores serán prohibidos, se usarán para desfiles, licenciaturas, actos que representen al colegio, premiaciones, entre otros.

- La casaca se usará de acuerdo a las condiciones climáticas, esta deberá ser de color azul-marino.
- Cinturón, no es obligatorio, pero de ser usado por nuestros estudiantes deberá ser de color negro, excluyéndose, por lo tanto, los demás colores.
- El delantal, cuyo objetivo es proteger y cuidar el uniforme de los estudiantes, será de uso obligatorio. De color blanco para estudiantes de primero básico a cuarto medio y de color beige para estudiante de pre básica.

#### **Artículo 108. Uniforme de las Damas de Pre Kínder a Cuarto Medio.**

- Zapatos de color negro, con trabas o mocasín con cordones en color negro. Se prohíbe el uso de zapatos con plataforma o con adornos metálicos. En invierno, podrán usar bototos con cordones, sin plataforma o adornos metálicos.
- Las calcetas deberán ser de color blanco. En invierno deberán vestir pantis de lana, acrílico o algodón sólo de color azul – marino. En ocasiones o circunstancias especiales como por ejemplo desfiles, Liturgias, Licenciaturas, deberán vestir sólo calcetas blancas. Las calcetas se llevarán en forma correcta, o sea, subidas a la altura de 2 cm bajo la rodilla.
- Jumper de color azul – marino, esta prenda es de carácter obligatorio al momento de ser convocadas a desfiles, Liturgias, Licenciaturas, o cualquier actividad formal convocada por Coordinación General o Dirección, tableado desde las caderas y en la parte superior abotonada al frente. El largo de este jumper es a la rodilla.
- Pantalón, podrá ser usado sólo en el lapso de tiempo estipulado para tal fin y que será debidamente comunicado, será: de color azul – marino, corte recto, con o sin pinzas, sin bolsillos laterales y de tiro estándar, es decir, ni largo que cuelgue, ni corto que permita que la blusa se salga. De elegir el modelo sin pinzas, éste no deberá ser ceñido al cuerpo. No se permitirá el uso de pantalones con bastas dobladas hacia fuera como tampoco arremangados, ni el uso de pantalones pitillos. Sólo el jumper podrá ser llevado en instancias formales y no será reemplazado por pantalones y buzo deportivo.
- Blusa será de color blanco, con cuello con solapas rígidas, cortas y con terminación redondeada, manga larga, sin bordados ni adornos, exceptuando la marca o logo característico de fabricación y que no medirá más de 2 x 2 cm, generalmente bordado en el bolsillo de la blusa. Los botones de dicha blusa serán de color blancos o transparentes, restringiéndose así los otros colores tanto para la blusa como para los botones. En verano, podrán usar blusa manga corta con las mismas características estipuladas

anteriormente, pero, sólo usarán la manga larga en instancias formales como desfiles, Liturgias, Misas, Licenciaturas, u otras explicitadas por Coordinación General o directamente por Dirección. Las estudiantes deberán vestir la blusa dentro del jumper o el pantalón, debidamente planchada y abotonada, inclusive el botón del cuello de la misma.

- Respecto de la corbata; el chaleco, sweater o chomba, la casaca en invierno, la cotona o delantal y, el cinturón cuando visten pantalones se regirá por las mismas especificaciones del uniforme de los varones
- Blazer, es de color azul marino con botones del mismo color y tono.

**Artículo 109.** Uniforme deportivo (buzo) de Pre- Kínder a Cuarto Medio

- Prendas que faciliten el desarrollo de las actividades físicas y motrices propias de cada nivel. El buzo es azul marino con gris, la chaqueta es con gorro el cual lleva una franja gris ancha con vivo blanco, la manga en su parte inferior es azul marino y la separa de la parte superior que es gris con un vivo blanco y posee dos franjas azules. La parte delantera y trasera en su parte superior es gris y la inferior azul, también va separada por un vivo blanco. Los puños son azules y la insignia va bordada en el lado superior izquierdo.
- El pantalón es corte recto, azul marino con bolsillo a ambos lados y lleva una franja gris ancha a los costados y sobre ellas van las dos franjas azules.
- Delantal en cuadrillé verde, en el caso de las estudiantes de pre básica.

**Artículo 110.** Uniforme estudiantes de especialidad Técnico Profesional en Electricidad para clases prácticas.

- Guantes, overol, antiparras, zapatos de seguridad, casco y cinturón de amarre para escalar

**Nota:** el uso del buzo deportivo es exclusivo de la clase de Educación Física por lo tanto no reemplaza al uniforme.

**Horario y Puntualidad**

El horario estipulado de entrada, es a las 08:30 horas, donde se inicia la jornada única de clases.

Los horarios y recreos serán los siguientes:

HORAS	HORARIO
1	8:30 - 9:15
2	9:15 -10:00
	Recreo 20'
3	10:20-11:05

4	11:05 -11:50
	Recreo 10'
5	12:00-12:45
6	12:45- 13:30
	Almuerzo
7	14:30-15:15
8	15:15-16:00
	Recreo 10'
9	16:10-16:55
10	16:55-17:40

Los Estudiantes que ingresen al establecimiento después del horario de ingreso deberán justificar su atraso por medio de un certificado médico o por intermedio de su apoderado. En caso contrario se dejará registro del atraso en recepción.

Si el Estudiante acumula una cantidad de veinte atrasos, no podrá participar de las actividades de aniversario correspondiente al año en curso lo cual será evaluado por el Equipo de Convivencia.

Cada cuatro atrasos se citarán al apoderado titular desde Inspectoría General ~~yy~~, además, se dejara registro en la hoja de vida del Estudiante.

### **Asistencia e Inasistencia.**

**Artículo 111.** Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije, en cada sector o subsector. Salvo impedimento o causa justificada.

**Artículo 112.** Para ser promovidos los estudiantes deberá asistir como mínimo al 85% de las clases y justificar los días de inasistencia con certificado médico único documento que permitirá su promoción.

**Artículo 113.** Las justificaciones de inasistencias a clases deben contener la identificación del estudiante, del padre o apoderado, su firma, la causa de la inasistencia y fecha de emisión. Se presentará a Inspectoría General, quien tendrá la facultad de aceptarlas o rechazarlas, de las que dejará constancia. Si la inasistencia ocurre en un día en que el estudiante debe rendir una evaluación, Inspector General registrarán en la agencia escolar si procede o no tal justificación, la que deberá ser presentada por el estudiante al profesor del subsector implicado.

**Artículo 114.** Aquellos estudiantes con porcentajes inferiores de asistencia y que cumplen con los requisitos de rendimiento podrán ser promovidos de curso, por razones de salud u otras causas justificadas. De 1° básico a 4° medio la decisión corresponderá a la Dirección previo informe del Profesor Jefe.

**Artículo 115.** Algunas situaciones especiales o justificadas de promoción con porcentajes inferiores de inasistencia son: ingreso tardío a clases, ausentarse por

un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompleto, traslado de colegio, de provincia, región o país.

### **Retiro de los Estudiante durante la Jornada.**

**Artículo 116.** Retirar a algún estudiante del Colegio sólo en casos excepcionales a petición personal de los padres y/o apoderado titular, dejando constancia de aquello en el libro de registro de salidas explicando el motivo por el cual retira a su pupilo (a) y firmado por el apoderado (a) titular.

### **Agenda de Comunicaciones**

Bajo el propósito de mantener una comunicación formal y expedita entre la familia y el Colegio, es que se implementa el uso de la Agenda de Comunicaciones, bajo los siguientes lineamientos:

**Artículo 117.** Deberá ser llevada por el Estudiante todos los días y está tendrá una validez de un año escolar.

**Artículo 118.** Cualquier tipo de comunicación entre la familia y el Colegio debe hacerse mediante este medio.

**Artículo 119.** El uso de la agenda es para: solicitar entrevistas con algún funcionario del establecimiento, para citar a apoderado a entrevistas, para comunicar sobre reuniones o citaciones y para tener conocimiento absoluto de las normas de convivencia.

**Artículo 120.** Las comunicaciones solo podrán ser escritas o firmadas por el apoderado titular o suplente los que deben estar registrados en la primera página de la agenda.

### **Cuidado de los bienes del Colegio**

**Artículo 121.** El encargado de la supervisión y gestión de mantenimiento del establecimiento es el Coordinador General.

**Artículo 122.** Los bienes muebles e inmuebles del Colegio Las Camelias están a disposición de toda la comunidad educativa, por ello son los responsables de cuidar, proteger y mantenerlos en las condiciones óptimas de higiene y ornato.

**Artículo 123.** Es obligación informar a Coordinación General ante destrozos, deterioros u otros daños que se evidencien en el establecimiento.

**Artículo 124.** Todos los miembros de la comunidad educativa y las personas que utilizan las dependencias del establecimiento, deben mantener la limpieza, el orden de las salas, arrojando la basura y otros desperdicios en los recipientes destinados para este fin.

**Artículo 125.** Si algún miembro de la comunidad educativa realiza destrozo o deterioro de los bienes muebles e inmuebles del Colegio deberá hacerse cargo de aquello.

## **De los premios y estímulos**

**Artículo 126.** Teniendo presente nuestro rol como formadores es importante estimular y reconocer a nuestros educandos que han sobresalido, de acuerdo a nuestro perfil de estudiantes del Colegio Las Camelias, tanto en su formación humana como intelectual.

El presente artículo estimula a aquellos estudiantes cuyas actitudes, valores y acciones sean sobresalientes en el plano educacional, humano y cristiano.

Este reconocimiento será de carácter semestral y anual premiando a los estudiantes que se destaquen como:

- **Alumno más esforzado**, es elegido por sus profesores, aquel estudiante que, no obteniendo un resultado académico sobresaliente, se ha esforzado, dedicando más tiempo para sus estudios, consultando a sus profesores, y siendo perseverante en su proceso de aprendizaje.
- **Mejor compañero/a**: es aquel estudiante que sus pares eligen por sus características humanizadoras.
- **Mejor Promedio**, es el estudiante que obtiene las mejores calificaciones del año escolar.
- **Perfil Sagrada Familia**, es aquel estudiante que debe destacarse por su responsabilidad, servicio, disponibilidad, disciplina, presentación personal, honestidad, participación incondicional en las actividades del colegio, es decir, es el estudiante ejemplo para sus compañeros.

Es importante junto a lo anterior, reconocer y entregar estímulos al resto de la comunidad educativa que son parte importante de nuestro Colegio

### **Reconocimiento a funcionarios y apoderados Colegio Las Camelias**

- **Profesor**: Reconocimiento Primitiva Echeverría Larraín

#### **Criterios**

- Compromiso con la Institución
- Poseer el carisma de la Congregación MCSF
- Disposición
- Iniciativa
- Espíritu de Servicio

**Además de dar cumplimiento a su Contrato de Trabajo y al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.**

- **Asistente de la educación**: Reconocimiento Hna. Amalia Howe

#### **Criterios**

- Trabajo Colaborativo
- Disposición
- Compromiso
- Servicio
- Dedicación

**Además de dar cumplimiento a su Contrato de Trabajo y al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.**

- **Apoderado:** Reconocimiento Sagrada Familia

**Criterios**

- Favorece las tareas educativas y formativas en beneficio del estudiante.
- Participa activamente en las actividades extra programáticas de la Institución.
- Brinda un trato respetuoso a los miembros de la Comunidad, actuando conforme al PEI.
- Asiste a reuniones y entrevistas.
- Conoce y acata el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

**Además, cumple con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.**

En distintas actividades desarrolladas por el colegio se reconoce a los apoderados que se implicaron en ellas y se destacaron por su participación.

- **Funcionarios:** Reconocimiento años de Servicio

Profesores y Asistentes de la Educación reciben un reconocimiento por los 25 años de Servicio en esta comunidad Educativa.

Dichos estímulos se entregarán en un acto con la presencia de Dirección, Coordinación Pedagógica, Coordinación General, Coordinación de Convivencia Escolar, Equipo de Gestión, Profesores, Asistente de la Educación, Apoderados y Estudiantes.

**Artículo 127.** Los Estudiantes de los Cuartos Medios, serán invitados a los actos de término de ciclo de Enseñanza Media, por la Dirección del colegio. Dicha organización e invitación es de mutuo propio del establecimiento, realizada como una forma de agradecer y celebrar el término de una gran etapa de sus vidas. No obstante, a aquellos estudiantes y/o apoderados que realicen acciones contrarias a la sana convivencia hacia uno de los miembros de la comunidad educativa o hacia el inmueble o pertenencias de dicha unidad, no se les extenderá dicha invitación y deberán retirar la documentación respectiva del estudiante en la fecha que se le indique. Además, los estudiantes que hayan reprobado cuarto medio durante el año escolar en curso no podrán asistir a las actividades y ceremonias de termino de ciclo

de enseñanza media que el colegio realiza para su despedida debido a que no ha finalizado su proceso de educación escolar.

### **Tipificación de Faltas**

Las faltas podrán ser según su apreciación como: **leves**, **graves** o **muy graves**.

#### **Artículo 128.**

**Faltas leves**: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral o económico de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) No ingresar al colegio en el horario estipulado;
- b) Ingresar tardíamente al inicio de cada clase;
- c) No presentarse a clases correctamente uniformado, entendiéndose como tal, que se presente con buzo el día que no le corresponde utilizarlo, o no vestir su uniforme correspondiente.
- d) Presentarse sin delantal
- e) No portar sus útiles personales o de aseo;
- f) No presentarse en buenas condiciones higiénicas, como, por ejemplo, sin afeitar (varones), pelo largo (varones), uñas largas y sucias.
- g) El uso de maquillajes y de cualquier accesorio en general;
- h) Traer artículos de valor al colegio tales como, celulares, tablets, computador, joyas de alto valor, entre otros.

#### **Artículo 129.**

**Faltas graves**: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño moral, físico o económico de mayor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el prestigio del colegio y el proceso educativo. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) No informar a su apoderado sobre alguna citación o reunión;
- b) Mal comportamiento durante la celebración de liturgias o actos cívicos;
- c) Salir sin autorización durante el desarrollo de una clase;
- d) Salir del colegio, sin haber firmado por parte de su apoderado el registro correspondiente;
- e) No asistir a las evaluaciones o controles, entendiéndose también como tal, el no entregar un trabajo en las fechas estipuladas, todo lo anterior, sin un motivo debidamente justificado;
- f) No escuchar con el respeto debido a los docentes cuando éstos imparten sus clases;
- g) No ingresar a clases estando el estudiante dentro del colegio;
- h) La utilización de un vocabulario soez, o la utilización de gestos obscenos y vulgares;
- i) Tener conductas de carácter erótico en el Colegio.

- j) Consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos fuera del establecimiento usando el uniforme del Colegio

### **Artículo 130.**

**Faltas muy graves:** Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan a la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa. Serán consideradas, como tales, entre otras, las siguientes:

- a) Sustraer cualquier tipo de instrumentos de evaluación;
- b) Copiar durante una prueba o control;
- c) Cualquier tipo de agresión verbal o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa;
- d) En el caso de estudiante internos, dormir en dormitorios que no sean el que se les ha asignado;
- e) Cualquier tipo de destrozo, ya sea en materiales o infraestructura del colegio;
- f) Adulteración o falsificación de cualquier registro o documento utilizado en el colegio;
- g) Ingresar, vender o consumir cualquier tipo de drogas o alcohol;
- h) Realizar o promover actividades que comprometan la imagen y prestigio del colegio o de alguno de los integrantes de la comunidad educativa;
- i) Cualquier acto de Bullying o maltrato o acoso estudiantil, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- j) Ingresar a recintos del establecimiento habitados, destinados a la habitación o en sus dependencias y en lugares no habitados sin la debida autorización, mediando:
  - La fuerza en las cosas;
  - Escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía no destinada al efecto, por forado o con rompimiento de paredes o techos, o fracturas de puertas, portones o ventanas;
  - Introduciéndose en el lugar mediante la seducción de algún integrante de la comunidad escolar, o a favor de nombres supuestos, o simulación, mandado, en nombre y representación de autoridades del establecimiento.
- k) Sustraer sin autorización, materiales o útiles de otro estudiante;
- l) Que los estudiantes de la especialidad de electricidad ingresen sin los implementos necesarios y requeridos para la manipulación de artefactos eléctricos. (artículo 110)

### **Medidas Pedagógicas y Disciplinarias**

**Artículo 131.** El estudiante que infrinja sus obligaciones y deberes, o contravenga las prohibiciones establecidas, después de ser oído y formular su descargos, podrá ser sancionado con alguna de las medidas establecidas en el artículo 146, las que

de acuerdo a la falta, se aplicarán, siguiendo un criterio secuencial, salvo que la gravedad de alguna conducta o acto motive una sanción más drástica en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera afectarle, ya que el Colegio está obligado a denunciar los delitos.

**Artículo 133.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable

**Artículo 133.** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

**Artículo 134.** La pauta de criterio que deberá aplicar cada profesor para catalogar una conducta como falta y de acuerdo a ella aplicar o proponer una sanción, tendrá dos elementos: Por un lado uno intelectual, a través del cual, tomada en consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de todos los hechos y pruebas, llega a un convencimiento que lo hace tomar una determinada decisión; y por otro lado, un elemento material, consistente en el establecimiento escrito de las faltas tomada de las razones lógicas, técnicas, morales o de experiencia que lo llevaron a tomar dicha decisión.

### **Procedimiento de acuerdo a la graduación de las faltas**

**Artículo 135.** En el caso de falta leve se citará al estudiante por el profesor jefe, el profesor que reciba o presencie la falta o inspección general, a fin que enmiende su patrón de conducta deficiente y posteriormente, se citará al apoderado si se estima oportuno.

En el caso de faltas graves o faltas muy graves, se citará al apoderado y al estudiante a una reunión con Equipo de Convivencia del establecimiento a fin de escuchar al estudiante, a sus padres o tutores. En ambos casos, tanto de la citación,

como de la asistencia del apoderado, se dejará un registro y se informará a Dirección.

**Artículo 136.** En caso de faltas se podrán aplicar las siguientes sanciones:

### **1. Amonestación escrita con constancia al Apoderado**

Consiste en una amonestación formal, constatada en la hoja de observaciones del estudiante:

1.1. En caso de falta leve será aplicada por el profesor de asignatura o profesor jefe.

1.2. En caso de falta grave o muy grave será aplicada por la Dirección, Coordinación General, Inspector General, o Equipo de Convivencia Escolar en presencia del Profesor jefe, el estudiante afectado y a su apoderado.

### **2. Condicionalidad**

Esta consiste en dejar sujeto a un cambio positivo de su conducta antes de la extrema condicionalidad. Existen dos tipos de Condicionalidad:

a. Por disciplina: la medida deberá ser propuesta por el profesor jefe en consejo de profesores, oportunidad única que se resolverá sobre su aplicación. Esta medida es aplicable y, por ende, puede ser propuesta, cuando el estudiante acumula cuatro faltas graves o dos faltas muy graves. Además, el Equipo de Convivencia tiene facultad de decidir sobre la condicionalidad de un Estudiante dependiendo de la falta cometida y del historial conductual del Estudiante.

a-b. Por rendimiento: que consiste en mantener calificaciones deficientes, finalizar el año escolar con dos asignaturas reprobadas o repitencias. Para los efectos de su aplicabilidad, esta causal (es) es totalmente autónoma, de tal manera que sólo requiere que se cumpla algunos de los preceptos señalados para que se proceda a aplicar la condicionalidad.

b-c. El establecimiento de las condicionalidades no excluye la aplicación de la otra siempre que se cumplan los requisitos establecidos:

2.1 Que el profesor jefe presente por escrito al consejo de profesores, los motivos porque el estudiante debe ser sancionado, indicando pormenorizadamente la cantidad de anotaciones positivas y negativas que registra a la fecha que propone la sanción; entregando de dicho escrito al Equipo de Convivencia y Dirección.

2.2 En los casos que el estudiante realice los cambios positivos de conductas exigidos el profesor jefe propondrá al consejo de profesor dejar sin efecto la medida.

- 2.3 En esta etapa el Equipo de Convivencia del establecimiento con aprobación de Dirección hará presente por escrito al alumno y al apoderado la inconveniencia de la conducta, advirtiéndole las posibles sanciones que pueden aplicarse en caso de seguir con dichas infracciones al manual de convivencia, especialmente el riesgo de una expulsión o cancelación de matrícula. Se levantará acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión.
- 2.4 En el caso de la Condicionalidad por rendimiento, el profesor jefe del estudiante deberá efectuar acompañamiento durante todo el proceso en el cual se mantenga en condicionalidad. Si el estudiante, al finalizar el año escolar aprueba el curso la condicionalidad queda sin efecto.
- 2.5 En el caso de la Condicionalidad por disciplina se le asignará un tutor integrante del equipo de convivencia escolar quien deberá realizar acompañamiento de su situación académica y conductual al Estudiante, mientras se mantenga en estas circunstancias.
- 2.6 Al término del año escolar se presentará la situación del estudiante en el consejo de profesores, para determinar el levantamiento de su condicionalidad o continuidad durante el año escolar siguiente según los avances o retrocesos que haya manifestado el estudiante durante el año en curso.
- 2.7 En caso en que se determine que el Estudiante continúe en estado de condicionalidad por dos años consecutivos la dupla psicossocial se hará cargo del caso tomando las medidas necesarias o bien derivando a otra institución en caso de ser necesario, además, el estudiante pasaría a Extrema Condicionalidad.

### **3. Suspensión Interna**

- 3.1 Consiste en hacer un acompañamiento del estudiante que ha continuado con actitudes negativas y no ha manifestado mejoras en su actuar, retirándolo del aula durante un tiempo acotado, tres a cinco días, para aportar a un clima de aula propicio para el aprendizaje de sus pares; así como también del mismo estudiante, realizando el trabajo pedagógico en el Centro de Recursos y Aprendizaje (CRA) y apoyado por el encargado de este recinto.
- 3.2 En relación a la medida anteriormente mencionada, se deberá informar al apoderado del Estudiante para que este autorice y firme el documento que lo acredite.

### **5.4. Extrema Condicionalidad**

- 4.1 El estudiante hace ingreso a extrema condicionalidad luego de haber permanecido en estado de condicionalidad y no haber manifestado cambios conductuales favorables, pese al acompañamiento realizado por Convivencia Escolar.

4.2 Se puede aplicar esta medida en el Estudiante cuando la falta cometida sea de carácter muy grave. En este caso el Equipo de Convivencia Escolar elevará la solicitud a Dirección para un ingreso inmediato.

4.3 Una vez efectuado el ingreso a Extrema Condicionalidad el Estudiante estará sujeto a la planificación y ejecución de un plan de trabajo que tenga relación con la falta cometida, asignándole además un tutor del Equipo de Convivencia Escolar quien realizará el acompañamiento y seguimiento de la medida. En caso de ser necesaria la dupla Psicosocial del Establecimiento realizará derivación a otra institución, lo cual será adherido al plan de trabajo y se le informará al apoderado sobre la decisión tomada.

Si por parte del Estudiante no ha habido cambios positivos de conducta, se procederá a lo siguiente:

- Cancelación del Contrato de Prestación de servicios educacionales: consiste en la no renovación de matrícula para el año siguiente, o en caso de que el apoderado y Estudiante no acepten el plan de trabajo formativo, o
- Expulsión: medida que se toma cuando un estudiante ha cometido una serie de faltas graves o muy graves al reglamento de Convivencia Escolar, en donde se le expulsa del establecimiento educacional.

En los casos que el estudiante realice los cambios positivos de conductas exigidos durante el año escolar, será facultad privativa del Equipo de Convivencia con autorización de Dirección bajar en un grado la medida.

#### **6.5. Termino anticipado del año escolar**

En el evento de existir causas por motivos fundados, que afecten notoriamente la seguridad del grupo curso, o hagan insostenible el normal desarrollo de las actividades académicas, la Dirección del colegio, junto con el Equipo de Convivencia, profesor jefe o consejo de profesores según normativa ministerial correspondiente en cada caso en particular, podrá finalizar anticipadamente el año escolar de un estudiante, mediante resolución fundada y dejando constancia en el registro escolar, indicando además el Decreto Supremo Exento que respalda tal decisión. (D.S.E. N°511/1997, ART. 12° alumnos de 1° a 4° Básico; D.S.E. N°158/1999, ART. 12° alumnos de 5° a 8° Básico; D.S.E. N°112/1999, ART. 4° alumnos de 1° y 2° Medio; D.S.E. N°83/2001, ART. 12° alumnos de 3° a 4° Medio).

## **Procedimiento para aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión**

**Artículo 137.** Sin perjuicio del procedimiento antes señalado, para aplicar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, se deberá tener presente lo siguiente:

- Si la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

- Si la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre y/o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo Escolar.
4. El Consejo Escolar deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
5. El Director del establecimiento deberá ratificar la decisión del Consejo Escolar y en caso de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

**Artículo 138.** Una vez resuelta la apelación, ésta deberá notificarse, dentro del plazo de 5 días hábiles, personalmente o por medio de carta certificada al domicilio registrado del estudiante y su apoderado titular.

## **Medidas frente al incumplimiento de deberes de los Padres, Madres y/o Apoderados**

**Artículo 139.** Los Padres y Apoderados que infrinjan sus obligaciones y deberes o contravengan las prohibiciones establecidas en los reglamentos internos podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas, las que se aplicarán, además, siguiendo un criterio secuencial y progresivo salvo que la gravedad de alguna falta o responsabilidad motive una sanción más drástica en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle:;

a) **Condicionalidad:** Que consiste, en la solicitud de un cambio positivo de la conducta para evitar el cambio de apoderado.

b) **Cambio de Apoderado:** Se hará en los siguientes términos:

Para ello deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección del Colegio, el cual resolverá con los antecedentes que en esa presentación se acompañen, si procede o no la representación.

De aprobarse dicha petición, la persona elegida deberá cumplir inexcusablemente con los siguientes requisitos:

- I. Autorización notarial del padre o madre del estudiante.
- II. Constancia de Carabineros o Policía de Investigaciones, de dicha autorización.
- III. Ser mayor de 18 años.
- IV. Certificado de antecedentes, que demuestren su conducta intachable.
- V. Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir, que su conducta ética y moral sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

La Dirección se reserva el derecho de exigir estas características tanto a los padres que sean apoderados como a aquellos autorizados por los antes mencionados quedando expreso en un Registro.

En los de la pérdida de la calidad de apoderado en conformidad al artículo 24 y este no proporcione una persona que cumpla con los requisitos de las letras c), d) y e), será el Colegio quien le proporcionará al estudiante un tutor educacional, lo que para todos los efectos será considerado como apoderado titular. Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de un apoderado de tal condición, no lo exime de la responsabilidad de seguir cumpliendo con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio.

Lo anterior deja sin efecto el contrato de prestación anterior y firmando un nuevo contrato al apoderado que asumirá.

c) **Prohibición de entrar al Colegio:** esta medida se aplicará cuando el apoderado sancionado haya realizado una o más conductas que afecten la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.



# **TITULO VI**

# **PROTOCOLOS**

## **¿Qué es el Bullying?**

*El Bullying “es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, con vistas a obtener algún resultado favorable para los acosadores o simplemente a satisfacer la necesidad de agredir y destruir”<sup>9</sup>*

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

## **Conductas constitutivas de Bullying**

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, violencia, hostigamientos reiterados o bullying o entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia entre estudiantes
3. Agredir verbal o psicológicamente de manera constante a otro Estudiante.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras.)
5. Mofarse por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

## **Protocolo de actuación en caso de Bullying**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente – asistente de la educación- estudiantes – apoderados u otra persona) que vea o perciba signos de violencia escolar, bullying, u otra situación deberá inmediatamente seguir el siguiente protocolo o procedimiento:

1. Informar inmediatamente a Coordinación General, Inspector General o Coordinación de Convivencia Escolar de los estudiantes intimidados y del intimidador o intimidadores, a través de la pauta de indicadores de urgencia.

---

<sup>9</sup> Rescatado el día 22 de Junio a las 14:32 en <http://www.universia.es/bullying-acoso-escolar/bullying/at/1121975>

2. Coordinadora de Convivencia Escolar, revisará los hechos e instruirá el inicio de una investigación.
3. Se informará inmediatamente, por el medio más expedito, a la Dirección del Colegio y a los apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos.
4. Convocará al equipo de Convivencia Escolar para llevar a cabo el proceso de investigación, debiendo tomar declaración de los involucrados, de sus apoderados y de todos aquellos que pudieren aportar información relevante que permitan confirmar o desestimar los hechos de violencia o bullying.
5. El Equipo de Convivencia Escolar entregará un informe detallado a la dirección del Colegio, quien resolverá sobre la procedencia de la aplicación de alguna medida disciplinaria, en conformidad a la gravedad de los hechos denunciados.
6. Junto con el informe detallando los resultados de la investigación, se adjuntará las medidas que se tomaran para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante para su normal desarrollo en las actividades académicas.
7. La resolución del proceso de investigación será comunicado a los estudiantes involucrados y a sus apoderados, personalmente y/o por carta certificada.
8. En caso de confirmarse los hechos denunciados, el Equipo de Convivencia Escolar, realizará una intervención y realizará un acompañamiento tanto a la víctima como a sus agresores.
9. El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento para ir evaluando el proceso de una sana convivencia que durará entre tres a seis meses.
10. El Equipo de Convivencia Escolar trabajará en relación a lo acontecido tanto con la víctima, victimarios y el curso.
11. Se trabajará con la víctima y su apoderado a nivel Psicosocial para evaluar el estado emocional y posibles derivaciones según sea necesario.
12. Se trabajará con los victimarios y sus apoderados para detectar las causas presentada por el o los estudiantes que originan la conducta de agresor o agresores.
13. Con los cursos se trabajará en talleres formativos en dinámicas de respeto, sana convivencia, resolución de conflictos, entre otros.
14. Si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la medida disciplinaria mediante documento escrito en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento.

Las acciones o faltas catalogadas de gravísimas y que eventualmente deriven en investigaciones o procedimientos contemplados en la Ley N° 20.191, de Responsabilidad Penal Juvenil, y cuyo conocimiento obre en poder de la Institución

Escolar será puesto a disposición de los tribunales competentes cuando así sea requerido conforme a los procedimientos para ello previstos.

Esto independiente de la obligación que tiene el colegio de dar protección de sus estudiantes, obligándolo a hacer la denuncia pertinente en el tribunal de familia o el Ministerio Público cuando un estudiante está siendo amenazado, perturbado o vulnerado en sus derechos.

### **Protocolo en caso de maltrato y agresión entre funcionarios**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar inmediatamente a Dirección sobre el supuesto maltrato o agresión sufrida.
2. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Convivencia Escolar.
3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros del sector para acompañar a realizar la constatación de lesiones y si el afectado lo requiere, realizar la denuncia correspondiente.
4. En caso de ser agresión verbal o psicológica, la Dirección remitirá los antecedentes del caso a Encargada de Convivencia Escolar quien será la responsable de realizar la investigación correspondiente.
5. Se informará mediante un escrito a las personas involucradas sobre la investigación que se llevará a cabo en un plazo de 24 horas una vez recepcionada la información por encargada de convivencia.
6. Se convoca al equipo de convivencia escolar para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.
7. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirma estos hechos, se interviene y se realiza seguimiento.
8. Posteriormente, se entregará un informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar.
9. En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucradas, siempre y cuando estas estén de acuerdo.
10. Se evaluarán a las personas involucradas por parte de psicóloga del establecimiento, si ella considera necesaria una ayuda psicológica clínica, el colegio realizará derivación para que sea atendido/a.
11. El Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento para evaluar el proceso de una sana convivencia.
12. Si continúan las conductas de maltrato entre funcionarios se tomarán las medidas correspondientes:
  - a. **Amonestación verbal:** consiste en un llamado de atención privado, que se hace personalmente al profesional y/o trabajador afectado.
  - b. **Amonestación escrita:** consiste en una amonestación formal hecha por escrito al trabajador afectado, dejándose constancia en la carpeta de antecedentes personales.

- c. **Amonestación escrita con constancia a inspección del trabajo:** consiste en una amonestación formal grave hecha por escrito al trabajador afectado, con constancia en su carpeta de antecedentes personales con copia a la inspección del trabajo. La acumulación de tres amonestaciones según este punto durante un año escolar, o cuatro durante dos años seguidos, dará motivo la terminación inmediata del contrato de trabajo, según el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo.
- d. **Multas:** consiste en la privación de parte de la remuneración diaria. Esta no podrá ser superior al 25% de aquel, y tendrá el destino que señala la ley, dejándose constancia de ello en la carpeta administrativa.
- e. **Terminación del contrato**

Las sanciones señaladas en el punto **a** y **b** será aplicable personalmente por Dirección del Colegio, o por quien lo reemplace, previa comprobación de la existencia de la falta y de ir al inculpado.

Las sanciones de los puntos **c**, **d** y **e** se aplicarán por la Dirección del Colegio después de una investigación sumaria que al mismo ordenara, designando a su efecto el correspondiente fiscal y este a quien le sirva de actuario. En la investigación serán tramites absolutamente, sin perjuicio de otros que el fiscal estime en cada caso, la notificación personal del interesado de los cargos definitivos que se formulen en su contra dándole un plazo no inferior a 5 días para que los responda por escrito y la notificación personal de la resolución, que se dicte, deberá ser aprobada por la Dirección del Colegio con consulta al Asesor Jurídico de esta, si determina a la aplicación de la sanción. No obstante, lo anterior para la aplicación de la sanción grave por acumulación estipulada en la letra d deberá contarse además con la consulta al Asesor Jurídico del Colegio, y a falta de este, el de la Congregación.

El interesado podrá, dentro de los 5 días siguientes a la aplicación de la amonestación escrita o de la multa, pedir reconsideración (reposición) de la medida a la Dirección del Colegio, en forma escrita. De la resolución que aplique una multa podrá el interesado reclamar, dentro de 5 días siguientes a su notificación, a la respectiva inspección del trabajo. Este plazo se contará desde la notificación de la resolución que rechace la reconsideración, si hubiere solicitado oportunamente esta.

La sanción a que se refiere la letra **e** del artículo presente se adoptará personalmente por el empleador después de un procedimiento similar al descrito en el inciso segundo del presente artículo, a menos que se trate de una infracción de gravedad extraordinaria en cuyo caso el empleador podrá poner término al contrato de inmediato.

En el caso de que se aplicaran multas, el producto de las mismas tendrá el destino que se señala en el inciso segundo del artículo 153 del código del trabajo. En términos generales se guardará reserva de las sanciones que se determine aplicar

salvo que las circunstancias aconsejen informar a algunos o la totalidad del personal.

**Protocolo en caso de maltrato y agresión de padres y/o apoderados a funcionarios del Colegio.**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar inmediatamente a Dirección sobre el supuesto maltrato o agresión sufrida.
2. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Convivencia Escolar.
3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros del sector para acompañar a realizar la constatación de lesiones y si el afectado lo requiere, realizar la denuncia correspondiente.
4. En caso de ser agresión verbal o psicológica, la Dirección remitirá los antecedentes del caso a Encargada de Convivencia Escolar quien será la responsable de realizar la investigación correspondiente.
5. Se citará a las partes involucradas de manera individual para que relaten los hechos ocurridos.
6. Se informará mediante un escrito a las personas involucradas sobre la investigación que se llevará a cabo en un plazo de 24 horas una vez recepcionada la información.
7. Se convoca al equipo de convivencia escolar para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.
8. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirma estos hechos, se interviene y se realiza seguimiento.
9. Posteriormente, se entregará un informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar.
10. La Dirección del establecimiento es la responsable de decidir las medidas disciplinarias, una vez concluida la investigación del Equipo de Convivencia Escolar.
11. En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucrada, siempre y cuando estas estén de acuerdo.
12. Se evaluará al funcionario afectado por parte de psicóloga/o del establecimiento, si se considera necesaria una ayuda psicológica clínica, el colegio realizará derivación para que sea atendido/a.
13. El Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento para evaluar el proceso de una sana convivencia.

En el caso de la agresión o maltrato se sancionará dependiendo de la gravedad de la siguiente forma:

- a. **Condicionabilidad:** consiste en la solicitud de un cambio positivo de la conducta para evitar el cambio de apoderado.
- b. **Cambio de apoderado**

- c. Prohibición de entrar al Colegio:** esta medida se aplicará cuando el apoderado sancionado haya realizado una o más conductas que afecten la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
14. Se informará de manera escrita y/o personal a las partes involucradas de las medidas adoptadas frente a la situación acontecida, lo anterior dentro de un plazo de 48 horas.
  15. Si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la medida disciplinaria mediante documento escrito en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento.
  16. Posteriormente, se informará a Superintendencia de Educación de la agresión recibida por parte de apoderado a funcionario para dejar constancia de lo sucedido.

**Protocolo en caso de maltrato y agresión de funcionarios a padres y/o apoderados.**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar inmediatamente a Dirección sobre el supuesto maltrato o agresión sufrida.
2. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Convivencia Escolar.
3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros del sector para acompañar a realizar la constatación de lesiones y si el afectado lo requiere, realizar la denuncia correspondiente.
4. En caso de ser agresión verbal o psicológica, la Dirección remitirá los antecedentes del caso a Encargada de Convivencia Escolar quien será la responsable de realizar la investigación correspondiente.
5. Se informará mediante un escrito a las personas involucradas sobre la investigación que se llevará a cabo en un plazo de 24 horas una vez recepcionada la información.
6. Se convoca al equipo de convivencia escolar para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.
7. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirma estos hechos, se interviene y se realiza seguimiento.
8. Posteriormente, se entregará un informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar.
9. En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucrada, siempre y cuando estas estén de acuerdo.
10. Se evaluará al apoderado/a afectado por parte de psicóloga/o del establecimiento, si se considera necesaria una ayuda psicológica clínica, el colegio realizará derivación para que sea atendido/a.
11. El Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento para evaluar el proceso de una sana convivencia.

12. Si continúan las conductas de maltrato de funcionarios a apoderados se tomarán las medidas correspondientes:

- a. **Amonestación verbal:** consiste en un llamado de atención privado, que se hace personalmente al profesional y/o trabajador afectado.
- b. **Amonestación escrita:** consiste en una amonestación formal hecha por escrito al trabajador afectado, dejándose constancia en la carpeta de antecedentes personales.
- c. **Amonestación escrita con constancia a inspección del trabajo:** consiste en una amonestación formal grave hecha por escrito al trabajador afectado, con constancia en su carpeta de antecedentes personales con copia a la inspección del trabajo. La acumulación de tres amonestaciones según este punto durante un año escolar, o cuatro durante dos años seguidos, dará motivo la terminación inmediata del contrato de trabajo, según el artículo 160 N°7 del Código del Trabajo.
- d. **Multas:** consiste en la privación de parte de la remuneración diaria. Esta no podrá ser superior al 25% de aquel, y tendrá el destino que señala la ley, dejándose constancia de ello en la carpeta administrativa.
- e. **Terminación del contrato**

Las sanciones señaladas en el punto **a** y **b** será aplicable personalmente por Dirección del Colegio, o por quien lo reemplace, previa comprobación de la existencia de la falta y de ir al inculpado.

Las sanciones de los puntos **c**, **d** y **e** se aplicarán por la Dirección del Colegio después de una investigación sumaria que al mismo ordenara, designando a su efecto el correspondiente fiscal y este a quien le sirva de actuario. En la investigación serán tramites absolutamente, sin perjuicio de otros que el fiscal estime en cada caso, la notificación personal del interesado de los cargos definitivos que se formulen en su contra dándole un plazo no inferior a 5 días para que los responda por escrito y la notificación personal de la resolución, que se dicte, deberá ser aprobada por la Dirección del Colegio con consulta al Asesor Jurídico de esta, si determina a la aplicación de la sanción. No obstante, lo anterior para la aplicación de la sanción grave por acumulación estipulada en la letra d deberá contarse además con la consulta al Asesor Jurídico del Colegio, y a falta de este, el de la Congregación.

El interesado podrá, dentro de los 5 días siguientes a la aplicación de la amonestación escrita o de la multa, pedir reconsideración (reposición) de la medida a la Dirección del Colegio, en forma escrita. De la resolución que aplique una multa podrá el interesado reclamar, dentro de 5 días siguientes a su notificación, a la respectiva inspección del trabajo. Este plazo se contará desde la notificación de la resolución que rechace la reconsideración, si hubiere solicitado oportunamente esta.

La sanción a que se refiere la letra e del artículo presente se adoptará personalmente por el empleador después de un procedimiento similar al descrito en el inciso segundo del presente artículo, a menos que se trate de una infracción de gravedad extraordinaria en cuyo caso el empleador podrá poner término al contrato de inmediato.

En el caso de que se aplicaran multas, el producto de las mismas tendrá el destino que se señala en el inciso segundo del artículo 153 del código del trabajo. En términos generales se guardará reserva de las sanciones que se determine aplicar salvo que las circunstancias aconsejen informar a algunos o la totalidad del personal.

### **Protocolo en caso de maltrato y agresión entre apoderados.**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar inmediatamente a Dirección sobre el supuesto maltrato o agresión sufrida.
2. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Convivencia Escolar.
3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros del sector para acompañar a realizar la constatación de lesiones y si el afectado lo requiere, realizar la denuncia correspondiente.
4. En caso de ser agresión verbal o psicológica, la Dirección remitirá los antecedentes del caso a Encargada de Convivencia Escolar quien será la responsable de realizar la investigación correspondiente.
5. Se informará mediante un escrito a las personas involucradas sobre la investigación que se llevará a cabo en un plazo de 24 horas una vez recepcionada la información por encargada de convivencia.
6. Se convoca al equipo de convivencia escolar para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.
7. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirma estos hechos, se interviene y se realiza seguimiento.
8. Posteriormente, se entregará un informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar.
9. En caso de ser maltrato verbal y/o psicológico se realizará mediación entre las partes involucradas, siempre y cuando estas estén de acuerdo.
10. El Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento para evaluar el proceso de una sana convivencia.
11. En el caso de que las agresiones entre apoderados continúen, se tomarán las siguientes medidas:
  - a. **Condicionabilidad:** consiste en la solicitud de un cambio positivo de la conducta para evitar el cambio de apoderado.
  - b. **Cambio de apoderado:** Se hará en los siguientes términos:

Para ello deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección del Colegio, el cual resolverá con los antecedentes que en esa presentación se acompañen, si procede o no la representación.

De aprobarse dicha petición, la persona elegida deberá cumplir inexcusablemente con los siguientes requisitos:

- I. Autorización notarial del padre o madre del estudiante.
- II. Constancia de Carabineros o Policía de Investigaciones, de dicha autorización
- III. Ser mayor de 18 años.
- IV. Certificado de antecedentes, que demuestren su conducta intachable.
- V. Idoneidad de acuerdo al rol que se ejercerá, es decir, que su conducta ética y moral sea compatible con el ejercicio de esta responsabilidad, de lo cual se desprende que el apoderado no deberá presentar conductas o prácticas reñidas con la ley.

La Dirección se reserva el derecho de exigir estas características tanto a los padres que sean apoderados como a aquellos autorizados por los antes mencionados quedando expreso en un Registro.

En los de la pérdida de la calidad de apoderado en conformidad al artículo 24 y este no proporcione una persona que cumpla con los requisitos de las letras c), d) y e), será el Colegio quien le proporcionará al estudiante un tutor educacional, lo que para todos los efectos será considerado como apoderado titular. Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de un apoderado de tal condición, no lo exime de la responsabilidad de seguir cumpliendo con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio.

Lo anterior deja sin efecto el contrato de prestación anterior y firmando un nuevo contrato al apoderado que asumirá.

- c. **Prohibición de entrar al Colegio:** esta medida se aplicará cuando el apoderado sancionado haya realizado una o más conductas que afecten la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

12. Se informará de manera escrita y/o personal a las partes involucradas de las medidas adoptadas frente a la situación acontecida, lo anterior dentro de un plazo de 48 horas.

13. Si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la medida disciplinaria mediante documento escrito en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento.

### **Protocolo en caso de maltrato de un Estudiante a un funcionario del establecimiento**

1. Se debe realizar una denuncia por escrito de parte del funcionario agredido a Coordinadora de Convivencia escolar.
2. Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Colegio y al apoderado la situación.
3. La Coordinadora de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, tomando declaración al funcionario agredido, al estudiante y su apoderado, y a cualquier otra persona que pudiese aportar información relevante.
4. La Coordinadora de Convivencia elaborará un informe concluyente y lo presentará a la Dirección del Colegio, quien determinará la procedencia de aplicar alguna medida disciplinar.
5. Se notificará al estudiante, al apoderado y al funcionario personalmente y/o por carta certificada.
6. Si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la medida disciplinaria mediante documento escrito en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección del establecimiento.

#### **En caso de agresión física:**

7. Inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
8. Notificación por escrito al apoderado y alumno: Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por la Coordinadora de Convivencia Escolar.

#### **Sanciones a aplicar a los estudiantes:**

- Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.
- Condicionalidad Extrema: se realiza el ingreso del estudiante a situación de extrema condicionalidad y se elaborará el plan de trabajo como medida de sanción pedagógica.
- No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista por Coordinadora de Convivencia escolar.
- Expulsión: medida que se toma cuando un estudiante ha cometido una serie de faltas graves o muy graves al reglamento de convivencia escolar, en donde se le expulsa del establecimiento educacional.

### **Protocolo en caso de agresión por parte de un adulto a un estudiante**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar inmediatamente a Dirección sobre el supuesto maltrato o agresión sufrida.
2. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Convivencia Escolar.

3. En caso de ser agresión física se procederá a llamar a Carabineros del sector para acompañar a realizar la constatación de lesiones y si el afectado lo requiere, realizar la denuncia correspondiente.
4. En caso de ser agresión verbal o psicológica, la Dirección remitirá los antecedentes del caso a Encargada de Convivencia Escolar quien será la responsable de realizar la investigación correspondiente.
5. Se informará mediante un escrito a las personas involucradas sobre la investigación que se llevará a cabo en un plazo de 24 horas una vez recepcionada la información por encargada de convivencia.
6. Se convoca al equipo de convivencia escolar para llevar a cabo el proceso de investigación y confirmar o desestimar los hechos de violencia, plazo de 5 días hábiles.
7. Se citará a las partes involucradas y apoderados para informar sobre la situación y para que estos realicen sus descargos.
8. Si el adulto responsable si así lo requiere, puede realizar la denuncia en los organismos pertinentes. De igual forma, el Colegio al encontrarse frente a un delito grave efectuara la denuncia correspondiente o se sumara a la denuncia realizada por los apoderados.
9. El Equipo de Convivencia Escolar, si confirma estos hechos, se interviene y se realiza seguimiento.
10. Posteriormente, se entregará un informe a Dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar.
11. La Dirección si confirma los hechos mencionados, tomara las medidas correspondientes al caso e informara de manera escrita y/o personal a las partes involucradas en un plazo de 48 horas.
12. Si las partes involucradas no están de acuerdo con las medidas tomadas, podrán apelar mediante un informe escrito a la Dirección del establecimiento dentro de un plazo de 5 días hábiles.
13. El Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento para evaluar el proceso de una sana convivencia.

### **Acoso Laboral o MOBBING**

“Se refiere al acoso que un trabajador puede vivir, debido al comportamiento de una persona o un grupo, que con acciones, palabras o gestos le deterioran su clima laboral” 10

Ante esta situación el Colegio realizara una investigación interna y se informara a los organismos respectivos.

---

<sup>10</sup> Fuente: Emol.com - <http://www.emol.com/noticias/Tendencias/2012/04/14/736834/Mobbing-El-bullying-en-el-trabajo.html>

## **Protocolo en caso de Sospecha de Abuso Sexual**

Se entiende por abuso sexual, las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se consideran los siguientes delitos: Violación, Violación de menores de catorce años, Estupro, Abusos Deshonestos, Abuso Sexual Impropio, Producción de Pornografía Infantil, Facilitación de la Prostitución Infantil, Cliente de Prostitución Infantil, Almacenamiento de Material Pornográfico.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente – asistente de la educación- estudiantes – apoderados u otra persona) que tome conocimiento o sospeche de abuso sexual o violación cometida: por los alumnos, por un profesor o funcionario del establecimiento educacional o persona externa al colegio deberá seguir el siguiente protocolo o procedimiento:

1. Quien debe recepcionar la información dentro del establecimiento es la dupla Psicosocial, Psicóloga y Trabajadora Social, o la Dirección del establecimiento quienes harán firmar un contrato de confidencialidad al integrante de la comunidad educativa que entregue la información, todo lo anterior para el resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.
2. Realizar inmediatamente la denuncia a los organismos respectivos dentro de un plazo de 24 horas (Art. 176 Código Procesal Penal).
3. Ante la sospecha de abuso o maltrato se informará a los apoderados de las acciones a seguir como establecimiento educacional.
4. Si es funcionario del establecimiento se informará a los organismos pertinentes, se cesará de sus actividades mientras dure el proceso de investigación y se comunicará a los apoderados de la víctima.

## **Violencia Intrafamiliar (VIF)**

1. Ante un maltrato físico evidente y dependiendo de la gravedad del maltrato se realizará la denuncia ante Fiscalía por parte de la Dirección del establecimiento, además, desde el Colegio se citará al apoderado para que comparezca y se le informe sobre el procedimiento que se debe realizar. Posteriormente, se elaborará un informe en donde se describan los hechos de la vulneración lo cual quedará a disposición del Tribunal competente.
2. Ante la sospecha de maltrato se informará a los apoderados y se realizará la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas.

## **Obligación de Denunciar**

Tienen la obligación de denunciar según el Código Procesal Penal en su Artículo 175 letra e “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Se aplicará lo anterior ante las situaciones de lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, violencia intrafamiliar, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas y otros.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Artículo 176 Código Procesal Penal).

### **Protocolo de consumo de Alcohol y Drogas**

La ley 20.000 “Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” y a la Ley 19.925 “Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.

El Colegio se enfocará en primer lugar a la prevención en todos los niveles y proporcionará asesoría y ayuda al estudiante y su familia si éste tiene problemas de adicción al alcohol u otras drogas ilegales en su primer nivel (consumo experimental y consumo ocasional) siendo derivados a profesionales externos y/o centros de tratamiento.

Se entiende que queda fuera de nuestra misión aquellos estudiantes que se encuentra en niveles superiores al consumo experimental u ocasional; sin embargo, está dentro de la responsabilidad de la institución derivar a los individuos y a sus familias a profesionales y/o centros de tratamiento de la comunidad.

Si a un estudiante, se le comprueba que está bajo la influencia del alcohol o droga en el Colegio o en alguna actividad oficial, aunque sea fuera de éste, la dirección adoptara las siguientes acciones:

- a) El estudiante o los estudiantes serán llevado a Coordinación General.
- b) Se cita al apoderado en forma urgente para informar la situación
- c) Una vez recuperado su estado normal, se derivará al educando a la Psicóloga del establecimiento para una evaluación del grado del problema y si fuere necesario derivarlo a un Centro de Salud para su diagnóstico.

Si un estudiante es sorprendido en posesión de drogas ilegales o consumiéndolas dentro del Colegio o en alguna actividad oficial, aunque sea fuera del Establecimiento, o en alguna actividad organizada por éste, se derivará al equipo de Convivencia Escolar para ser entrevistado y recabar información acerca de lo sucedido.

- a) Se comunica a dirección acerca de lo ocurrido
- b) Se cita apoderado del estudiante para informar de la situación antes ocurrida.
- c) Con los antecedentes obtenidos se deriva a intervención psicológica para realizar el diagnostico correspondiente.

- d) Se evalúa desde la especialidad, en aspecto personal, familiar y comunitario.
- e) Se evacua informe del profesional para derivación con copia dirección

### **Acciones reparatorias**

1. Intervenciones externas dependiendo de la gravedad del consumo: evaluación médica, apoyo psicológico, orientación familiar, programa ambulatorio del departamento de salud de la comuna (consultorio), SENDA previene, etc.
2. Apoyo intra-colegio: profesor jefe, tutor, orientadora, psicólogo.
3. El seguimiento al cumplimiento de las acciones estará a cargo de la coordinación general y equipo de convivencia escolar definiendo con los registros y periodicidad conveniente a cada situación durante un plazo no mayor a un semestre.
4. Reunión o entrevista de evaluación: los encargados convocan a las personas necesarias para informar acerca del proceso y de posibles mejoras frente al caso.

### **En el caso de sorprender al estudiante en algún tipo de transacción, ya sea venta o compra de alguna sustancia ilícita, éste tiene la obligación de:**

- a. Realizar investigación interna de la situación ocurrida y de las personas involucradas.
- b. Se cita al apoderado del o los estudiantes para informar situación ocurrida.
- c. Se informa a dirección acerca de lo sucedido para que esta se comunique de inmediato con los estamentos legales pertinentes: carabineros de Chile, PDI, entre otros. Estos estamentos se encargarán de la aplicar la ley dependiendo de la situación.
- d. Es importante destacar que la justicia se encargará de tomar decisiones acerca de las acciones a seguir para la posterior rehabilitación en base a tratamiento del menor o mayor de edad.

Cualquier sospecha o denuncia de que un estudiante venda o regale drogas ilegales o sustancias psicotrópicas justificará una investigación por parte de la Dirección del Colegio.

### **Retención en el sistema Escolar de Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes**

En Chile se encuentra garantizado el derecho a permanecer en los respectivos establecimientos educacionales a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes; la ley N° 20.370 de 2009 en su artículo 11 señala: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer

en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El espíritu del Colegio Las Camelias, desde su fundadora, señala:

“La misión de la familia cristiana consiste, en primer lugar, en ser una familia por la comunión de las personas que, por el Don de la Vida y Educación de los hijos, es conducida a la santidad” (Del Valor de la familia, VII.2.1; Proyecto educativo de la Congregación de las Hermanas Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia).

Por tanto, resguardando la Vida, el desarrollo integral y promoción de la estudiante, junto a la pertenencia de amor a una familia, el colegio asume desde su misión el acompañamiento a la joven embarazada-madre y le otorga los respaldos correspondientes.

### **Deberes de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente**

1. Informar su condición, por si mismos o a través de sus padres y/o apoderados a la instancia de mayor cercanía/confianza al interior del colegio.
2. Informar del proceso al tutor o tutora: controles médicos, del embarazo, post-parto y control de niño sano de su hijo/a con los documentos pertinentes.
3. Justificar sus inasistencias por motivos de salud correspondientes a su proceso de maternidad, a través de certificados médicos.
4. Justificar sus inasistencias por motivos de acompañamiento a controles sanos, médicos o ecografías, en el caso del padre adolescente.
5. En el caso de la adolescente embarazada, deberá cumplir con el proceso académico establecido para su situación propuesto por Unidad Técnico Pedagógico.

### **Deberes del colegio para con las estudiantes embarazadas o madres Adolescentes.**

1. No impedir el ingreso, la permanencia o el progreso de la estudiante embarazada o madre adolescente y del estudiante progenitor o padre adolescente en el sistema escolar.
2. Facilitar el proceso académico flexibilizando el cumplimiento de los horarios, los programas de aprendizajes, calendarios evaluativos, privilegiando el criterio de salud, con el resguardo de certificación médica.
3. Se facilitarán las salidas a los estudiantes que sean padres, madres o progenitores a controles médicos y ecografías, siempre y cuando cuenten con la autorización de ambas partes y el respectivo certificado médico. Si nos vemos frente al caso de un estudiante progenitor o padre adolescente y la madre o progenitora adolescente no se encuentren en el mismo establecimiento, se facilitará de igual forma la salida a las ecografías y

controles médicos, siempre y cuando cuente con el documento que lo acredite.

4. No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a la estudiante, siempre que sus inasistencias correspondan a situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto y necesidades de su hijo/a posteriormente, por tanto, tendrá los permisos que requiera para sus controles y trámites propios del proceso, con los documentos respectivos.
5. Desde el primer momento de información se le asignará un/a tutor/a, a la estudiante y el estudiante, que puede ser su Profesor/a jefe u otro, quien acompañará y será nexo con las áreas que requieran flexibilizaciones; llevará una bitácora del proceso de los estudiantes con sus inasistencias, controles, indicaciones u otros que involucren decisiones en el proceso escolar de los adolescente y antecedentes para el manejo de la situación.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto, siendo la decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo (pre-natal, post-natal), por indicación médica u otra dificultad, velando por la salud física y emocional de la estudiante y del bebé. Condición que será respetada solo para la madre adolescente.
7. Facilitar a la adolescente embarazada la asistencia a Ed. Física, se evaluará de acuerdo a las indicaciones médicas y realizará evaluación diferenciada, pudiéndose eximir sólo con recomendación médica por periodos definidos. Después, del parto se respetará su periodo de puerperio.
8. Resguardar la salud de la adolescente embarazada permitiendo la asistencia al baño las veces que necesite, especialmente durante el embarazo. Y respetar su tiempo de amamantamiento luego del nacimiento de su hijo/a.

### **Procedimientos**

Desde el momento que el colegio recibe la información inicial de la condición de embarazo de la estudiante, aplicará el protocolo para tal situación:

- a) Desde Coordinación Pedagógica y por parte del Equipo de Convivencia se formaliza por parte del apoderado/a y la Estudiante la situación de embarazo con documento médico, carnet de control en consultorio o similar. Se le da a conocer la aplicación de este protocolo.
- b) En caso que los padres y/o madres decidan retirar, libre, voluntariamente y sin presiones de tercero a la alumna, estos deberán firmar una constancia, además, estampar su huella dactilar.
- c) Se le asigna su tutor/a, quien registrará en bitácora, todas las acciones descritas (de salud y académicas) y adjuntará los respaldos médicos correspondientes.
- d) Si es necesario, se apoyará con especialistas del Colegio para hacer de esta experiencia un aprendizaje para la vida (Psicóloga, Orientadora, Trabajadora Social)

- e) Desde Dirección o Convivencia Escolar se mantendrá comunicación con la familia y se hará un informe de cierre cuando se hayan cumplido los tiempos establecidos.

### **Inasistencias a Clases**

1.- Al producirse una ausencia los estudiantes deben volver a clases según lo estipulado en el artículo 100 de nuestro reglamento interno.

*“Justificar personalmente la inasistencia de su pupilo (a) en el momento en que éste se reincorpore a las actividades escolares en Coordinación General: Cuando la ausencia no exceda los un (1) día y medie alguna situación de enfermedad, ausencia temporal, condiciones climáticas adversas u otras por parte del apoderado titular, Coordinación General accederá a autorizar la integración del estudiante en cuestión por intermedio de una justificación por escrito del apoderado. Por el contrario, cuando la ausencia exceda los dos (2) días, los padres y/o apoderados deberán presentar personalmente un certificado médico o un equivalente; o bien adjuntar algún tipo de certificación y/o documentación que sirva para los fines antes expuestos, en caso de fallecimiento de algún pariente cercano ésta será justificación suficiente, siempre y cuando sea presentada por el apoderado titular; en caso contrario, Coordinación General, dará un plazo de una (1) semana para hacer llegar dicha documentación por intermedio de una citación que quedará registrada; si cumplido el plazo el apoderado no aparece con el documento requerido, Coordinación General emanará una segunda citación que dará paso a una entrevista del apoderado con dirección. La no concurrencia a ésta dará lugar a una tercera citación a través de carabineros de Chile.” (Agenda escolar, art. 100).*

2.- Para inasistencia reiterada se cita a apoderado y se le entrega información, con el objetivo de regular la asistencia, informar y recordar las normas existentes en el reglamento de evaluación relativo a la asistencia a clases y la promoción escolar de la cantidad de inasistencia, y se solicita mejorar la asistencia del estudiante a clases.

3. Por último, se realizará visita domiciliaria y en caso necesario se hará una derivación a la institución correspondiente.

### **Protocolo en caso de Evasión de clases y fuga.**

El presente Protocolo tiene como objetivo regular las acciones ante eventuales situaciones de evasión de clases, tanto de forma externa como interna.

1. Profesor de asignatura al darse cuenta de la inasistencia de un Estudiante en su clase, éste debe informar a la brevedad en Inspectoría General dejando además registrado en el libro de clases (Asistencia).
2. Inspector General recibe la información, y averigua las razones de la evasión.
3. En caso de ser justificado, (por estar en enfermería u otra situación) ingresa a clases, en caso contrario, el estudiante queda registrado en su hoja de vida y con citación al apoderado.

4. En caso que el estudiante no entre al establecimiento y/o se recibe información que se observó en las cercanías del colegio, inspector general se comunica con apoderado para consultar si el estudiante asistió o no a clases.
5. En caso de confirmarse que el estudiante no asistió a clases, se cita apoderado a la brevedad para informar los hechos.
6. Al confirmarse el hecho, esta es considerada como una falta muy grave, quedando registrado en la hoja de vida del educando y se informa a Dirección y/o Coordinación General.

### **Solicitudes o reclamos de Padres, Madres y/o Apoderados**

El procedimiento a seguir en caso de solicitudes o reclamos de Padres y Apoderados es el siguiente:

1. El apoderado plantea su solicitud y/o reclamo al Profesor o Coordinador de los diferentes estamentos según sea el caso.
2. Cada Coordinación o estamento pertinente busca información acerca del tema planteado con la (el) profesor correspondiente según sea la situación.
3. Se cita al apoderado para escuchar su solicitud y/o reclamo, y se informa al Equipo de Dirección.
4. En caso de ser necesario se ofrece apoyo de alguno de los profesionales correspondiente a la situación (Trabajadora Social, Psicóloga, Orientadora, Fonoaudióloga, Psicopedagoga, entre otros).
5. De ser necesario se realizan otras gestiones pertinentes a la solicitud y/o reclamo planteado (entrevistas con estudiantes, entrevistas con docente, entrevistas con apoderados, compromisos, gestionar visitas a profesionales pertinentes según la situación).
6. Se informa al apoderado de los resultados del reclamo o solicitud.
7. Se realiza seguimiento para verificar avances.

### **Protocolo de reunión de Apoderados e Inasistencias**

- 1) Anualmente se calendariza las reuniones de apoderados, se establece su realización para los cuartos viernes de cada mes.
- 2) En la agenda escolar se entrega la calendarización del establecimiento donde se incluye las fechas de reunión y las fechas relevantes del año escolar.
- 3) La semana anterior a la reunión de apoderados se envía comunicación recordando las fechas de reunión por curso.
- 4) Las Coordinaciones (General, UTP, Pastoral y Dirección) realizan una pauta de reunión con los temas e informaciones relevantes para cada ocasión.
- 5) Los días antes a la reunión, en el Consejo de Profesores se da a conocer la pauta para dicha reunión de apoderados.

- 6) Respecto de la asistencia de apoderados a la reunión, cada profesor jefe lleva un registro de la asistencia en el libro de clases.
- 7) Al inicio del 2º semestre, se citará a los apoderados que no hubiesen asistido a dos reuniones sin justificación, por la Inspectoría General.

### **Protocolo en caso de Accidente Escolar**

Al existir un Accidente Escolar, el estudiante se evalúa en terreno, en caso de ser leve se comunica al apoderado vía telefónica o vía agenda escolar y se envía nuevamente a la sala de clases.

En caso de que el accidente sea de carácter grave se toman las siguientes acciones:

1. Se envía con funcionario al CECOF Las Camelias del sector. Si el diagnóstico entregado es de carácter positivo y el estudiante no presenta alguna lesión de carácter preocupante se reintegrará a su sala de clases con las recomendaciones pertinentes.
2. En caso de que el CECOF Las Camelias, considere que el accidente del estudiante es de carácter grave, será derivado al Hospital San José de la comuna de Parral, acompañado siempre por un funcionario del Colegio, el cual llevará el informe de accidente escolar timbrado y firmado por el establecimiento.
3. Conociendo el diagnóstico del CECOF Las Camelias, se informa al apoderado vía telefónica.
4. El padre y/o apoderado debe presentarse en el servicio de urgencia donde será informado de la situación, se entregará el informe de accidente escolar y se hará cargo de su estudiante. El funcionario regresará según el horario a sus labores habituales o domicilio particular.

## LINKOGRAFIA

**Definición de Consejo Escolar** <https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>

**Función del Consejo Escolar** <https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>

**Acciones que regula la Ley General de Educación**  
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

**Principios de la Ley General de Educación**  
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

**Ejes de la Política de Convivencia Escolar**  
[http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id\\_seccion=4010&id\\_portal=50&id\\_contenido=17916](http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_seccion=4010&id_portal=50&id_contenido=17916)

**Discriminación arbitraria** <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-no-discriminacion>

**Acoso Escolar** <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-escolar>

**Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación**  
[http://www.comunidadescolar.cl/marco\\_legal/Normativas/Ley%2020501%20Calidad%20y%20Equidad%20Educacion.pdf](http://www.comunidadescolar.cl/marco_legal/Normativas/Ley%2020501%20Calidad%20y%20Equidad%20Educacion.pdf)

**Bullying** <http://www.universia.es/bullying-acoso-escolar/bullying/at/1121975>

**Mobbing** <http://www.emol.com/noticias/Tendencias/2012/04/14/736834/Mobbing-El-bullying-en-el-trabajo.html>